

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



10-2022

Año XLVI

7 de marzo de 2022

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6547
MARTES 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

Artículo	Página
1. AGENDA. Modificación	2
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
3. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-8-2021. <i>Informe de Labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap), correspondiente al periodo 2020.</i>	7
4. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-11-2021. Donación de un terreno a la Sede Regional del Caribe, por parte de la Municipalidad de Talamanca	8
5. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	12
6. ESTATUTO ORGÁNICO. Dictamen CEO-8-2021. Reforma al Capítulo IX, Sedes Regionales, del <i>Estatuto Orgánico</i> y sus concordancias. Aprobación en segunda sesión ordinaria	12
7. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	33
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-54-2021. Criterio institucional a la Reforma Integral a la <i>Ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud pública y privados,</i> <i>Ley N.º 8239 del 2 de abril de 2002.</i> Expediente N.º 22.312.....	33
9. JURAMENTACIÓN. Subdirector de la Red de Áreas Protegidas, subdirectora de la Escuela de Ingeniería Civil, vicedecana de la Facultad de Medicina, director de la Escuela de Agronomía, subdirector del Centro de Investigación en Matemáticas Puras y Aplicadas, director y subdirector del Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano, subdirector del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas, subdirector del Centro de Investigación en Matemática y Meta-Matemática, vicedecana de la Facultad de Ciencias Sociales, subdirectora de la Sede Regional de Guanacaste, subdirector del Observatorio del Desarrollo y directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial	35

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6547

Celebrada el martes 30 de noviembre de 2021, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6565 del jueves 10 de febrero de 2022

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** retirar de la agenda los informes de Rectoría. Se conocerán en una próxima sesión.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Acuerdo de la UNED sobre el Proyecto de *Ley marco de empleo público*

El Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia comunica, mediante el oficio CU-2021-520-B-UNED, el acuerdo tomado en la sesión N.º 2886-2021, artículo IV, celebrada el 18 de noviembre del 2021, referente al texto actualizado del Expediente Legislativo N.º 21.336, *Ley marco de empleo público*, el cual, a la letra, indica: 1. *Acoger los criterios brindados por la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos, que recomiendan oponerse a la aprobación del texto actualizado del proyecto de Ley Marco de Empleo Público. 2. Indicar a la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), se OPONE al texto actualizado del EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 21.336 LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, debido a las violaciones de los principios constitucionales que sigue conteniendo el nuevo texto. 3. Solicitar a la Asamblea Legislativa que se realicen las modificaciones pertinentes para que el proyecto de ley se ajuste al marco constitucional vigente en nuestro país. 4. Enviar a la Asamblea Legislativa los dictámenes brindados por la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos de la UNED. 5. Enviar este acuerdo al Consejo Nacional de Rectores y a los Consejos Universitarios e Institucional de las otras Universidades Públicas.*

- b) Proyecto de *Ley marco de empleo público*

El Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica informa, mediante el oficio SCI-1255-2021, el acuerdo tomado en su sesión ordinaria N.º 3243, artículo 12, celebrada el 17 de noviembre de 2021,

referente al pronunciamiento sobre la consulta institucional del texto actualizado *Ley marco de empleo público*, Expediente N.º 21.336, el cual, dice: a. *Manifiestar a la Asamblea Legislativa (...), que el texto consultado parte de una interpretación inexacta de las disposiciones del artículo 191 y no corrige completamente los roces constitucionales señalados por la Sala Constitucional en cuanto a las Universidades Estatales. b. En resguardo del cabal cumplimiento de las disposiciones de los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, demandar a la Asamblea Legislativa la exclusión del ámbito de cobertura de la “Ley Marco de Empleo Público” de las Universidades Estatales, en general y del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en particular. c. Expresar a las señoras diputadas y a los señores diputados que el texto consultado contiene disposiciones, señaladas en los considerandos del presente acuerdo, que propician la intervención del Poder Ejecutivo no solo en el ámbito de acción de las Universidades Estatales, sino de otros entes que tienen niveles de autonomía otorgados por la Constitución Política de la República de Costa Rica, lo que amenaza al Estado Social de Derecho y la independencia de poderes establecido en la citada Constitución (...).*

- c) Representantes del sector académico ante el Consejo Universitario

El Tribunal Electoral Universitario (TEU) emite la Resolución TEU-9-2021, en la que se declaran estatutariamente electas las personas Ana Patricia Fumero Vargas, por el Área de Artes y Letras; Eduardo Esteban Calderón Obaldía, por el Área de Ingeniería; Jaime Alonso Caravaca Morera, por el Área de Salud, y Carlos Eduardo Araya Leandro, por las Sedes Regionales, como representantes del sector académico en el Consejo Universitario para el periodo comprendido del 1.º de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025.

- d) Incidente en las instalaciones de Danza Universitaria

El Consejo Asesor de la Facultad de Artes remite un comunicado con fecha 18 de noviembre de 2021, mediante el cual lamenta profundamente el accidente ocurrido en las instalaciones de Danza Universitaria, agrupación con la cual se solidariza. Considera que se trata de un desafortunado evento que afecta no solo el trabajo de Danza Universitaria, sino también a la Universidad y al país, pues desapareció acervo

documental invaluable que recogía parte de la memoria de un equipo de trabajo con una trayectoria nacional e internacional de gran relevancia y reconocimiento. Por tanto, hace un llamado a las autoridades institucionales para atender los informes sobre el riesgo y las órdenes emitidas por el Ministerio de Salud en relación con el peligro inminente que corre el estudiantado, el personal docente y administrativo en algunas de las unidades académicas que integran la Facultad de Artes. Asimismo, estima fundamental que se implementen medidas para proteger el invaluable patrimonio cultural que existe en las unidades académicas de la Facultad para que, en caso de siniestros como el ocurrido la noche de este sábado 13 de noviembre, no haya un daño irreparable para nuestro arte, nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestra identidad.

e) Capacitación a las nuevas autoridades

La Oficina Jurídica comunica, por medio del oficio OJ-539-2021 y en atención a la misiva CU-1985-2021, que se encuentran en la mayor disposición de impartir la capacitación solicitada a las nuevas autoridades; sin embargo, debido a compromisos adquiridos previamente no podrán realizar dicha actividad en la fecha propuesta, por lo que solicitan que se re programe a partir del 17 de enero de 2022.

f) Procedimiento para la gestión de las actas y expedientes de sesiones de los Órganos Colegiados de la Universidad de Costa Rica

En relación con el documento CU-1569-2021, sobre el *Procedimiento para la gestión de las actas y expedientes de sesiones de los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, emitido en la Resolución de la Rectoría R-188-2021, la Rectoría envía el oficio R-8211-2021, en el cual adjunta la nota AUROL-272-2021, del Archivo Universitario, en el que se comunica que dicho oficio se conoció en la sesión N.º 52-2021 del Comité Técnico del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica. Asimismo, informa que las observaciones están siendo analizadas por los miembros del Comité y se están realizando algunas consultas a las instancias correspondientes, por lo que en el momento de tener la información correspondiente se estará brindando respuesta.

g) Criterio de la Oficina Jurídica sobre la votación secreta en sesiones virtuales del Consejo Universitario

En atención al CU-1948-2021, la Oficina Jurídica remite el Dictamen OJ-1138-2021, en relación con las votaciones electrónicas secretas que tienen lugar en las sesiones virtuales del Consejo Universitario. Al respecto, reitera que para la votación de una única

persona candidata su nombramiento será eficaz en cuanto alcance la mayoría de votos respectiva; esto es, al menos la mitad más uno de los miembros del Consejo presentes. En tal circunstancia, el mecanismo que se utilice para efectuar la votación electrónica debe contemplar opciones de votación que permitan consignar si el miembro votante apoya la candidatura de la persona elegible o si, por el contrario, declina respaldar su postulación; para ello, podrán usarse las opciones de votación “Sí” y “No”, de manera que las personas miembros manifiesten su acuerdo o desacuerdo con la tesis o candidatura sometida a votación.

h) Representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario

La Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica (FECOPROU) remite el oficio FCPR-107-NOV-2021, en el que informa que se ha nombrado al Lic. William Méndez Garita como representante de la FECOPROU ante el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, por el periodo del 1.º de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo de la sesión extraordinaria del Comité Permanente CP-15-2021, celebrada el miércoles 17 de noviembre de 2021.

Circulares

i) Circular R-72-2021

Por medio de la Circular R-72-2021 y en seguimiento a la Resolución R-66-2021, referente a la creación de una comisión técnica para analizar el régimen salarial de la Universidad de Costa Rica, la Rectoría informa que el lunes 22 de noviembre de 2021 se presentará el “Diagnóstico del Régimen Salarial” por el canal de YouTube de la Rectoría.

j) Circular TEEU-4-2021

El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario comunica, por medio de la Circular TEEU-4-2021, que en la Resolución TEEU-39-2021 fue convocado el proceso electoral para elegir al Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y representaciones del sector estudiantil ante el Consejo Universitario. Por medio de la Resolución TEEU-46-2021, se declararon las candidaturas para dichas elecciones. Con el fin de resguardar la equidad en la contienda electoral, solicita a las autoridades de las unidades académicas y administrativas evitar la injerencia, de forma directa o indirecta, en las elecciones, así como manifestarse o participar en actividades con las candidaturas y partidos inscritos. Finalmente, hacen llegar los colores

que utilizan los partidos políticos Alternativa, Integra, y U!, en aras de evitar que en cualquier publicación institucional se utilicen dichas combinaciones.

k) Circular VRA-41-2021

La Vicerrectoría de Administración comunica, mediante la Circular VRA-41-2021, que el receso institucional de fin y principio de año 2021-2022 será del lunes 20 de diciembre de 2021 al domingo 2 de enero de 2022; por tanto, la Oficina de Recursos Humanos rebajará de oficio 10 días, de las fechas 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del presente año. En cuanto al personal docente, indica que deben incluir la solicitud de vacaciones en el Portal Universitario, para el periodo correspondiente del 13 de diciembre 2021 al 17 de diciembre 2021 y del 3 de enero 2022 al 25 de marzo de 2022. Asimismo, brinda las consideraciones importantes que se deben aplicar en cuanto a esta materia.

l) Circular R-73-2021

La Rectoría informa, por medio de la Circular R-73-2021, que el pasado sábado 13 de noviembre de 2021 el edificio Saprissa sufrió un incendio que afectó una sección del Teatro Montes de Oca, sede de la Compañía Danza Universitaria; gracias a la pronta acción de los oficiales de seguridad y del cuerpo de bomberos, el incendio fue controlado rápidamente. Asimismo, aún está a la espera del informe final que permita determinar con certeza el origen y el alcance de los daños que provocó el siniestro, y reconocen la sensible pérdida material. Además, comprende que la Institución tiene una importante deuda histórica con Danza Universitaria, la cual atenderá de manera prioritaria; por ello, esta instancia y la Vicerrectoría de Acción Social propusieron una hoja de ruta a la Dirección de Danza Universitaria y a su equipo, con quienes han definido los mecanismos para fortalecer el proyecto de Danza Universitaria.

Con copia para el CU

m) Encargo de la sesión N.º 6337, artículo 5

La Rectoría remite copia del oficio R-8509-2021, dirigido a las vicerrectorías de Docencia y Vida Estudiantil, en el que les comunica que la información suministrada para el cumplimiento del encargo 4.6, artículo 5, de la sesión N.º 6337 del Consejo Universitario, referente a la creación de un Plan Estratégico, no resulta satisfactoria para la Comisión Especial, según el documento CE-32-2021; por lo tanto, hace un llamado para que, de manera coordinada y conjunta, se realice el plan solicitado en el acuerdo. Asimismo, les solicita indicar el tiempo que estimen pertinente para presentar dicho Plan Estratégico,

con el propósito de solicitar una prórroga al Órgano Colegiado.

n) Análisis del régimen salarial de la UCR

La Rectoría envía copia del oficio R-8338-2021, dirigido al Dr. Pedro Méndez Hernández, coordinador de la Comisión Técnica para el análisis del régimen salarial de la Universidad de Costa Rica, en el que le solicita atender la sugerencia planteada en el informe OCU-R-195-2021, de la Oficina de Contraloría Universitaria, de incluir en el estudio un detalle de los diferentes escenarios que se podrían adoptar para ajustar y actualizar el sistema salarial universitario tanto para las categorías académicas como administrativas. Asimismo, le remite el oficio VRA-4561-2021, de la Vicerrectoría de Administración en conjunto con la Oficina de Planificación Universitaria, y el Dictamen OJ-1068-2021, de la Oficina Jurídica con los criterios al respecto. No omita indicar que se requiere la información a más tardar el 1.º de diciembre de 2021.

ñ) Criterio de la Oficina Jurídica sobre la figura de la suplencia en la representación estudiantil ante el Consejo Universitario

La Oficina Jurídica remite el copia del Dictamen OJ-1110-2021, dirigido a la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) del Consejo Universitario, mediante el cual amplía el criterio expuesto en el Dictamen OJ-1049-2021, relativo a la posibilidad de introducir la figura de la suplencia en la representación estudiantil ante este Órgano Colegiado. Al respecto, no niega que puedan existir consideraciones de conveniencia y oportunidad que, por la naturaleza de la representación estudiantil, aconsejen tener suplencias. Lo que esta asesoría ha tratado de dejar claro es el procedimiento para admitir el funcionamiento de estas suplencias en el Consejo Universitario. Además, considera que el Dictamen CEO-7-2021 aporta valiosos elementos para discutir el tema, los cuales deben ser valorados, en última instancia, por el pleno del Consejo; ahora bien, la Oficina Jurídica no comparte los criterios de la Comisión. Finalmente, recuerda ser un órgano de carácter consultivo y, por lo tanto, sus pronunciamientos no son vinculantes, sino que pretenden orientar a las autoridades para que sus decisiones sean válidas, eficaces y conformes al ordenamiento jurídico interno y nacional, por lo que la CEO puede apartarse de los pronunciamientos de dicha oficina en el tema que le interesa si considera que tiene razones superiores para ello; únicamente debe tener en cuenta el texto de los artículos 136 inciso c) y 199.3 de la *Ley General de la Administración Pública*.

o) Convenios y acuerdos de financiamiento

La Rectoría envía, en atención al encargo de la sesión N.º 6441, artículo 8, inciso 2.9, copia del oficio R-8348-2021, dirigido a la Comisión Especial coordinada por la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, en el que adjunta el documento OF-OPES-185-2021-D, del Consejo Nacional de Rectores, el cual describe algunos aspectos considerados en los convenios y acuerdos de financiamiento, particularmente aquellos relacionados con las negociaciones quinquenales.

p) Regreso a la presencialidad de la Escuela de Orientación y Educación Especial

La Escuela de Orientación y Educación Especial (EOEE) remite copia del oficio EOEE-1340-2021, dirigido a la Rectoría, mediante el cual comunica que, en atención a la Circular R-69-2021, referente a las disposiciones para el I ciclo lectivo 2022 y el retorno a la presencialidad, la Escuela inició la organización correspondiente para garantizar un adecuado regreso. Además, solicitan que clarifique las inquietudes que surgieron en una reunión sostenida con personas coordinadoras de sección, la Comisión de Docencia, la jefatura administrativa y representantes estudiantiles de la EOEE, el lunes 22 de noviembre del presente año, con el fin de que les permita establecer la estrategia para el regreso a la presencialidad.

II. Solicitudes

q) Encargo de la sesión N.º 6396, artículo 2

La Rectoría adjunta, por medio del oficio R-8329-2021, el documento CIPF-134-2021, en el que la Comisión Institucional de Planta Física (CIPF) solicita prórroga al 15 de diciembre de 2021 para atender el acuerdo de la sesión N.º 6396, artículo 2, encargo 2, referente a una propuesta de normativa específica para regular la adquisición de bienes inmuebles que contemple las distintas modalidades de financiamiento que se puedan utilizar para atender las necesidades de planta física que requiera la actividad del vínculo externo remunerado.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar una prórroga a la CIPF, al 15 de diciembre de 2021, para atender el acuerdo de la sesión N.º 6396, artículo 2, encargo 2, referente a una propuesta de normativa específica que regule la adquisición de bienes inmuebles y que contemple las distintas modalidades de financiamiento que se puedan utilizar para atender las necesidades de planta física requeridas en la actividad del vínculo externo remunerado.

ACUERDO FIRME.

r) Encargos de las sesiones N.ºs 6439, artículo 6 y 6453, artículo 11, punto 2

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) solicita, mediante el oficio ViVE-1752-2021 y en atención al CU-1995-2021, dos prórrogas para cumplir con encargos del Consejo Universitario. La primera hasta el 30 de junio de 2022, correspondiente al acuerdo de la sesión N.º 6439, artículo 6; la segunda prórroga, hasta el 31 de octubre de 2022, para atender el acuerdo de la sesión N.º 6453, artículo 11, punto 2. Lo anterior, surge a raíz de la misiva ViVE-1726-2021, donde la ViVE informa que, a partir de diciembre 2021 y hasta marzo 2022 se encuentra inmersa en procesos de admisión, asignación de becas y matrícula para el I ciclo lectivo 2022, por lo que aquellas asignaciones de análisis solicitadas por este Órgano Colegiado se verán afectadas y sufrirán algunos atrasos.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar una prórroga a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil hasta el 30 de junio de 2022, con el propósito de que cumpla con el encargo correspondiente al acuerdo de la sesión N.º 6439, artículo 6, referente a una propuesta de acciones a corto, mediano y largo plazo para continuar implementando medidas orientadas al abordaje de la demanda insatisfecha de cupos en los cursos-grupos (en los cursos y en los grupos), en congruencia con las Políticas Institucionales promulgadas por el Consejo Universitario; asimismo, otra prórroga para el 31 de octubre de 2022 para atender el acuerdo de la sesión N.º 6453, artículo 11, punto 2, relacionado con el estudio del Sistema de Admisión e ingreso a carrera y recinto, para optimizar los cupos ofertados por la UCR.

ACUERDO FIRME.

s) Solicitud de modificación al *Reglamento para la edición de revistas de la Universidad de Costa Rica*.

El Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, emite el Criterio Legal CU-65-2021 sobre la nota CASR-71-2021, mediante la que el Consejo de Áreas de Sedes Regionales (CASR) solicita una modificación al *Reglamento para la edición de revistas de la Universidad de Costa Rica*. La petición puntual del CASR es que las normas del citado Reglamento se modifiquen para que se lean de la siguiente forma: *La Comisión de la Editorial Universitaria y las comisiones editoriales de las sedes regionales son los organismos universitarios que autorizarán la publicación o acordará su suspensión temporal o definitiva de las revistas de la Universidad de Costa Rica. Sólo las publicaciones autorizadas por la Comisión de la Editorial Universitaria y las comisiones editoriales de las sedes regionales se identificarán con sello de la Universidad. Artículo 1*

bis: Cada sede regional podrá tener una editorial, la cual se regirá bajo los mismos criterios estipulados en este reglamento. En síntesis, el objetivo de la reforma consiste en crear una editorial en cada Sede Regional y otorgar las mismas potestades de la Comisión Editorial Universitaria a las eventuales comisiones editoriales de las distintas sedes regionales. Al respecto, la asesoría recuerda que, en caso de que alguna persona miembro la acoja, se trataría de una reforma estatutaria y no reglamentaria que implica, además, reformas reglamentarias en otros cuerpos normativos, al tiempo que la propuesta puede resultar inviable por la actual conformación de la Comisión Editorial Universitaria y la problemática que implicaría dividir las potestades de esa instancia con las comisiones editoriales de cada sede regional.

El Consejo Universitario **ACUERDA** solicitar a la Dirección elaborar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico, a fin de que analice la petición del Consejo de Área de Sedes Regionales (CASR) referente a una modificación al *Reglamento para la edición de revistas de la Universidad de Costa Rica*, y determine la modificación que proceda al artículo 134 bis del *Estatuto Orgánico*.

ACUERDO FIRME.

- t) Solicitud de sesión solemne del Consejo Universitario
- Mediante el oficio SSur-701-2021, la Mag. Georgina Morera Quesada, directora de la Sede Regional del Sur, solicita valorar la realización de una sesión solemne de este Órgano Colegiado en la Sede el miércoles 15 de diciembre de 2021. Lo anterior, con motivo principal de develar la placa elaborada por el Consejo Universitario para la inauguración de la Sede Regional del Sur.

El Consejo Universitario **ACUERDA** realizar el 15 de diciembre de 2021 una sesión solemne en la Sede Regional del Sur con motivo de la inauguración de esa sede y como reprogramación de lo acordado en la sesión N.º 6352, artículo 1, inciso j), del 18 de febrero de 2020, que no se llevó a cabo el 10 de marzo de 2020 por la situación de pandemia.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

- u) Encargos de la sesión N.º 6386, artículo 3, incisos 1.2, 1.4 y 1.6
- La Rectoría adjunta, por medio del oficio R-8501-2021, los documentos ViVE-1708-2021, ORI-4712-2021 y OBAS-2040-2021, en los que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Oficina de Registro e Información y la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica,

respectivamente, informan sobre las acciones para apoyar al estudiantado en temas de salud mental, procesos de bienestar y éxito en el aprendizaje; lo anterior, en atención a los encargos de la sesión N.º 6386, artículo 3, incisos 1.2, 1.4 y 1.6, del Consejo Universitario.

- v) Encargo de la sesión N.º 6120, artículo 1

La Rectoría comunica, mediante el oficio R-8072-2021 y en atención al acuerdo de la sesión N.º 6120, artículo 1, encargo 4, referente a la revisión y actualización de la resolución R-6665-2005, del 7 de octubre, con el propósito de definir los ámbitos de competencia de la Oficina de Suministros (OSUM) y de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) en materia de contratos de obra, que se solicitó a la OSUM y a la OEPI indicar, con carácter urgente, las modificaciones, aclaraciones o, de ser el caso, las razones por las cuales se debe derogar la Resolución de Rectoría R-6665-2005. Asimismo, se convocará a ambas oficinas a una sesión de trabajo para definir el procedimiento de modificación, aclaración o derogatoria de la resolución citada. Por lo anterior, se informará en cuanto se tenga la definición sobre el proceso.

- w) Encargo de la sesión N.º 6535, artículo 9

En atención al acuerdo de la sesión N.º 6535, artículo 9, encargo 2, relacionado con la disponibilidad institucional para otorgar el tiempo docente para la coordinación, así como consolidar la plaza administrativa para atender las necesidades vinculadas con el funcionamiento óptimo del Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnología en la Sede Regional de Occidente, la Rectoría remite el oficio R-8406-2021, en el que adjunta el R-8229-2021, de la Dirección Financiera, sobre las acciones realizadas para cumplir con el encargo. Al respecto, se ha asignado un tiempo completo para labores administrativas del 1.º de enero de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022 y se encuentra a la espera de la valoración por parte de la Vicerrectoría de Docencia para el tiempo docente. No omite manifestar que, en conjunto con la Dirección Ejecutiva y esta Rectoría, se continuarán realizando grandes esfuerzos por fortalecer la regionalización institucional.

- x) Encargo de la sesión N.º 6492, artículo 4, inciso m)

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) remite, mediante el oficio OCU-R-220-2021, el informe de auditoría denominado "Auditoría operativa en el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) en el proceso de atención de consultas y asuntos de su rango funcional", de conformidad con el acuerdo de la sesión del Consejo Universitario N.º 6492, artículo 4,

inciso m), celebrada el 25 de mayo de 2021. Asimismo, informa que para atender la solicitud se revisaron los informes que sobre el particular fueron solicitados a la Asesoría Legal del SEP, en relación con el trámite de la emisión del acto final de dos expedientes conocidos por la Comisión Instructora Institucional que contaban con el informe final recomendativo, además de la resolución del recurso de revocatoria con apelación en subsidio sobre otro expediente que se tramitaba en el Sistema. En los informes también se contempló la situación sobre las diligencias seguidas para atender diversos asuntos requeridos por las Comisiones de Docencia y Posgrado y de Estatuto Orgánico, ambas de este Órgano Colegiado.

y) Encargo de la sesión N.º 6501, artículo 9, punto 1

Mediante el oficio R-8481-2021 y en atención al acuerdo de la sesión N.º 6501, artículo 9, encargo 1, relacionado con la realización de un diagnóstico sobre los resultados y aprendizajes de la virtualidad para el desarrollo de los procesos administrativos y académicos en los espacios de trabajo de la Universidad, la Rectoría adjunta el documento VRA-5079-2021, de la Vicerrectoría de Administración, en el que brindan el informe solicitado.

z) Encargo de la sesión N.º 6469, artículo 9, punto 3

La Rectoría adjunta, por medio del oficio R-8573-2021, copia del documento CNR-498-2021, del Consejo Nacional de Rectores, en el que se informa el acuerdo tomado en la sesión N.º 40-2021, artículo 4, inciso a), celebrada el 16 de noviembre de 2021, referente a la solicitud de adhesión a la propuesta de la declaratoria para el 2022, Universidades Públicas para las comunidades; el cual, a la letra, dice: *a. Acoger la recomendación del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica sobre la declaratoria 2022. b) Aprobar el lema para la declaratoria 2022: año de las Universidades Públicas: por los territorios y las comunidades. c) Solicitar al señor Olman Madrigal Solórzano y a la señora Vanessa Solano Agüero de OPES, elaborar la justificación y la confección del logo para la declaratoria.* Lo anterior, en seguimiento al encargo de la sesión N.º 6469, artículo 9, punto 3, del 25 de febrero del año en curso.

aa) Encargo de la sesión 6534, artículo 7, punto 2

En atención al encargo 2, artículo 7, de la sesión N.º 6534 del Consejo Universitario, la Rectoría adjunta, por medio del oficio R-8175-2021, el documento DM-1041-2021, del Ministerio de la Presidencia, mediante el cual se informa que el Expediente N.º 22.702, *Reforma al artículo 53 y adición de un artículo 53 bis a la Ley N.º 9694 de 4 de junio 2019, Ley del Sistema de Estadística Nacional*, fue aprobado

en segundo debate por el Plenario Legislativo el día 28 de octubre del presente año. Asimismo, indica que actualmente se encuentran a la espera de la remisión de dicho proyecto por parte de la Asamblea Legislativa hacia el Poder Ejecutivo para proceder con el respectivo proceso de sanción de la ley.

IV. Asuntos de Comisiones

bb) Pases a comisiones

- Comisión Especial
 - Análisis de los resultados obtenidos del estudio-diagnóstico sobre los resultados y aprendizajes en el uso de la virtualidad para el desarrollo de los procesos administrativos y académicos en los espacios de trabajo de la Universidad.
 - Análisis de los atestados de las personas postulantes como representantes por el sector administrativo ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.
 - Análisis y desarrollo de propuestas para atender la problemática planteada con respecto a la repitencia y la reprobación de cursos en la Universidad de Costa Rica.
- Comisión de Asuntos Jurídicos
 - Recurso de apelación del Prof. Jairo Quirós Tortós.
- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
 - Análisis del oficio VAS-5479-2021 para determinar la pertinencia de eliminar el condicionamiento de la conversión de plazas al estudio de análisis administrativo y modificar el acuerdo de la sesión N.º 6514, artículo 4, del 24 de agosto de 2021.
- Comisión de Estatuto Orgánico
 - Análisis de la solicitud de modificación de los artículos 82 bis y 87 del *Estatuto Orgánico*.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-8-2021, referente al informe de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap), correspondiente al periodo 2020.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) remitió al Consejo Universitario, para su análisis, el Informe de labores del periodo 2020 (G-JAP-N.º 064-2021, del 26 de marzo de 2021).
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (Pase CU-23-2021, del 5 de abril de 2021).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), mediante oficio OCU-R-052-A-2021, del 19 de mayo de 2021, emitió su criterio con respecto al tema.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6480, artículo 4, del 13 de abril de 2021, recibió a los miembros de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica: el Mag. Hugo Amores Vargas, coordinador; la Dra. Nadia Ugalde Vindas, el Dr. Óscar Roldán Santamaría y el M.Sc. Jorge Sibaja Miranda. Asimismo, al M.Sc. Gonzalo Valverde Calvo, gerente general; al Lic. Johan Ulate Arias, coordinador de Contabilidad, y al Lic. Gerardo Montero Martínez, auditor externo, quienes presentaron el Informe anual de labores, correspondiente al periodo 2020. Asistieron, además, el MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor; el Lic. Donato Gutiérrez Fallas, jefe, y el Lic. Mauricio Araya Núñez, ambos de la Sección de Auditoría Contable-Financiera; todos de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU).
5. A solicitud de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO), la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica se pronunció respecto de las recomendaciones planteadas por la OCU en el oficio OCU-R-052-A-2021 (G-JAP-N.º 106-2021, del 15 de junio de 2021).
6. En general, los componentes contables de la Jafap se estiman razonables a partir de los asuntos comentados en las reuniones de la CAUCO con la gerencia de la Jafap (9 de agosto de 2021) y, posteriormente, con la Junta Directiva y la gerencia (11 de octubre de 2021), evidenciados en el oficio G-JAP-No.171-2021, del 16 de agosto de 2021, y en el compromiso de la Junta Directiva de revisar la política administrativa PA-042. Asimismo, en cuanto a otros temas de análisis, por su relevancia, como lo son las inversiones, la cartera de morosidad y los rendimientos, se encuentran adecuados y satisfactorios para este periodo.
7. En lo que se refiere a lo requerido por el Consejo Universitario en distintos acuerdos, la mayoría se ha cumplido y los pendientes están, actualmente, en proceso (por ejemplo, la devolución del Ahorro a la vista a las personas exafiliadas). Igualmente, se aprecia un progreso importante en el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que ha hecho la OCU.
8. La CAUCO se reunió el 9 de agosto de 2021 para analizar las observaciones que efectuó la OCU (OCU-R-052-A-2021), así como la respuesta por parte de la Jafap (G-JAP-N.º 106-2021), y contó con la participación del MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerente, quien, a su vez, adicionó un documento aclaratorio mediante el oficio G-JAP-N.º 171-2021, del 16 de agosto de 2021. Posteriormente, en reuniones del 4 y 11 de octubre de 2021, se retomó el análisis de este asunto y para la última reunión se contó con la participación del Mag. Hugo Amores Vargas, coordinador; la Dra. Nadia Ugalde Vindas, el Dr. Óscar Roldán Santamaría y el M.Sc. Jorge Sibaja Miranda, todos de la Junta Directiva. Asimismo, asistieron el M.Sc. Gonzalo Valverde Calvo, gerente general, y el Lic. Johan Ulate Arias, coordinador de Contabilidad.

ACUERDA

1. Dar por recibido el *Informe de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, correspondiente al periodo 2020.
2. Solicitar a la Junta Directiva de la Jafap modificar la política administrativa PA-042, con el fin de que la computadora que se les facilita a las personas miembros de la Junta Directiva sea el único activo tecnológico de información y comunicación prestado por parte de la Jafap, el cual debe ser devuelto una vez finalizado el periodo de nombramiento; además, eliminar el aporte para el pago del servicio de telefonía celular. Esto regirá a partir de 2022.
3. Dar por cumplidos los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las sesiones N.ºs 6444, artículo 7, del 24 de noviembre de 2020; 6203, artículo 9, del 31 de julio de 2018; 6022, artículo 4, del 13 de setiembre de 2016; 5611, artículo 2, del 24 de febrero de 2012; y 4899, artículo 5, acuerdo 2, del 3 de agosto de 2004.
4. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario remitir los informes de labores anuales de la Junta de Ahorro y Préstamo de la UCR a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios a partir del informe de labores 2021.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-11-2021, sobre la donación de un terreno a la Sede Regional del Caribe, por parte de la Municipalidad de Talamanca, para la eventual creación de un recinto en la Sede.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Concejo Municipal de Talamanca, en la sesión N.º 179, del 3 de diciembre de 2019, acordó donar un terreno de diez hectáreas a la Universidad de Costa Rica, con el fin de que se cree una sede en ese lugar.
2. Mediante el oficio SC-D-230-2020, del 12 de mayo de 2020, el Dr. Juan Diego Quesada, director de la Sede Regional del Caribe, remite al Consejo Universitario el acuerdo del Concejo Municipal de Talamanca en el que se acordó donar a la Universidad de Costa Rica un terreno para la eventual creación de un recinto de esa sede.
3. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (Pase CU-28-2020, del 13 de mayo de 2020).
4. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece lo siguiente:

ARTÍCULO 214.- Constituyen fuentes de ingreso de la Universidad de Costa Rica, las que provienen de:

d) Donaciones aceptadas por el Consejo Universitario.

5. El *Reglamento general para la aceptación de donaciones en la Universidad de Costa Rica* señala que:

ARTÍCULO 3.- Las donaciones a la Universidad de Costa Rica podrán ser aceptadas por medio de un acta, únicamente, por las siguientes autoridades:

- a) El Consejo Universitario.*
- b) La persona que ejerce la Rectoría en aquellas donaciones que le han sido ofrecidas directamente, sin perjuicio de que someta las propuestas a consideración de la Vicerrectoría correspondiente.*
- c) Las personas que ejercen las vicerrectorías de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Administración atenderán los casos en los que la finalidad principal de la donación corresponda con las actividades bajo su competencia. La persona que ejerce la Vicerrectoría de Administración se encargará de los casos en los que la donación no posea un fin específico.*
- d) La persona que ejerce la dirección o la jefatura de las unidades académicas, unidades académicas de investigación o unidades administrativas, cuando se trata de las donaciones realizadas por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (Fundación I Los bienes son aquellas cosas que jurídicamente son muebles o inmuebles, corporales o incorporales. UCR) o de aquellas cuya vida útil es menor a un año, deberá informar a la Vicerrectoría de Administración y a la Oficina de Administración Financiera para su respectivo registro.*

Para cualquier otro tipo de donación, deberá presentar la solicitud fundamentada a la Vicerrectoría correspondiente, la cual procederá a valorar su aceptación, según lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 4.- Toda propuesta de donación dirigida directamente a un funcionario o a una funcionaria universitaria deberá ser canalizada por medio de la dirección o jefatura de su unidad.

ARTÍCULO 5.- Las personas responsables de la aceptación de las donaciones elaborarán un documento técnico acerca de la conveniencia institucional para su aprobación, considerando aspectos legales, financieros, administrativos y técnicos y aquellos otros que se estime conveniente valorar para aceptar o rechazar la donación. Una copia de este documento técnico deberá ser trasladada a la Oficina de Administración Financiera, con el propósito de que esta última disponga de los elementos necesarios para realizar el registro contable correspondiente.

6. Al solicitar el criterio de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, se recibieron las siguientes observaciones (oficio OEPI-985-2020, del 20 de agosto de 2020):

- *La propiedad en análisis tiene un área de 100.394 m² y pertenece a una sociedad anónima denominada Destinos Exóticos de Puerto Viejo. La propiedad se segregó de una finca de mayor tamaño con la finalidad de ser donada.*
- *La propiedad soporta tres hipotecas y una demanda ordinaria. Los propietarios se presentaron en la visita del día martes 11, e indicaron que el terreno se entregaría libre de estos aspectos legales, pero la OEPI recomienda el criterio de la Oficina Jurídica antes de que el Consejo Universitario tome una decisión al respecto.*
- *Esta Oficina Ejecutora no tiene claro el proceso de donación, si se hará directamente de los propietarios hacia la Universidad o se donará primero a la Municipalidad de Talamanca y de ésta a la Universidad.*
- *El terreno se ubica a 10.2 km de Punta Uva y a 6.2 de la comunidad de Paraiso de Talamanca, ambos caminos son de lastre y se encuentran en buen estado, salvo los últimos 2.2 km en los cuales el camino es de difícil acceso y solo puede realizarse con vehículo con tracción en las cuatro ruedas al menos, en varios tramos el lastre es inexistente y el barro dificulta en paso de vehículos. En un recorrido realizado a pie por los alrededores de la finca, se logró comprobar que, a partir de la entrada a la propiedad, el camino no es transitable, pues está cubierto de vegetación, y algunas partes los que se observa es un sendero o trocha. Ni en sitio, ni en mapas se logró determinar hacia donde conduce ese camino.*

- El terreno está dentro de zona montañosa y boscosa, con presencia de algunas fincas agrícolas. La topografía en general es quebrada, con pendiente hacia atrás, bajo el nivel del camino de acceso. La forma geométrica del lote es irregular. En parte inferior del terreno, se observan áreas con estancamiento de aguas y suelos con baja absorción.
- Se debe resolver el acceso a la propiedad, pues se requiere de un camino transitable todo el año de al menos 6 m de ancho para vehículos de emergencia. En el último trayecto de se observaron varios puentes sin barandas y con dimensiones inferiores al requerido para esos servicios. La ruta más cercana de transporte público se ubica aproximadamente a 6 km, sobre la Ruta Nacional Sur #36, Cahuita-Limón.
- Las facilidades comunales, de comercio y educación básicas (escuela y colegio) más cercanas se encuentran en la comunidad de Finca Paraíso a 6.2km y sobre la ruta #36 en dirección a Bribri y Sixaola, frontera con Panamá. Las instituciones de gobierno, servicios de salud, educación técnica, comercio, se ubican en Bribri, aproximadamente a 25km.
- La propiedad no cuenta servicios públicos, carece de red agua potable, red sanitaria, red pluvial, sistema eléctrico, sistema teléfono, red de fibra, recolección de basura, etc.
- Se estima que se debe ejecutar una obra de media tensión monofásica (con postera) de 2.2 km para tener servicio eléctrico, como una primera etapa, pero luego, si se prende construir ahí edificios de laboratorios o equipo más especializado, se requeriría de un tendido eléctrico trifásico por una distancia de 3.4 km.
- Lo mismo sucede con el cableado aéreo para que la propiedad tenga servicio de datos/internet.
- Se debe resolver también la alimentación de agua potable, la cual también debería recorrer aproximadamente 2.2 km para llegar al lote.
- En las áreas en donde las condiciones del terreno permitieron el recorrido, no se observaron cuerpos de aguas (nacientes, quebradas o ríos) dentro de la finca (esto debe corroborarse por expertos en materia hidrológica). Tal condición dificultaría el tema de evacuación pluvial y un posible punto de descarga de una planta de tratamiento de aguas residuales.
- La propiedad presenta áreas importantes de densa cobertura boscosa y se detectó presencia de fauna silvestre en esa zona, por lo que se recomienda la participación de la Unidad de Gestión Ambiental o de la Red de Áreas Protegidas, para que se valore desde su perspectiva, la situación de este terreno. Además, en revisión de cartográfica se observa una cercanía con el refugio Nacional Silvestre Gandoca-Manzanillo.

- Al no existir caseríos cercanos, la seguridad institucional va a jugar un papel muy importante, ya que según lo indicado por los actuales propietarios en esa zona se han presentado casos de precaristas.

Como último paso de la visita, los funcionarios de la OEPI acompañamos al director de la Sede del Caribe, Dr. Juan Diego Quesada y a otros representantes de esa Unidad Académica, a una reunión con miembros de la comunidad de Talamanca y fuimos testigos del interés en que la Universidad tenga instalaciones en esta zona, para propiciar el desarrollo de uno de los cantones más grandes del país pero con menor desarrollo humano, así también fuimos testigos de los esfuerzos del Dr. Quesada y de la Sede del Caribe por dar respuesta a estas necesidades.

Como parte de esta reunión, varios representantes de la comunidad expresaron la posibilidad de que otras instituciones, como AyA e INDER se encarguen de la mejora de caminos y redes de servicios públicos, pero esta Oficina Ejecutora considera que dichos ofrecimientos deben respaldarse con documentos emitidos por dichas instituciones, para que sean consideraras como posibles.

7. La Oficina Jurídica manifiesta lo siguiente (OJ-719-2020, del 5 de octubre de 2020):

Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional:

Se realizó un estudio registral de la finca de la Provincia de Limón, matrícula de folio real 178567-000¹, situada en el distrito de Sixaola, del cantón de Talamanca, en el cual se constata que cuenta con un área de cien mil trescientos noventa y cuatro metros con cero decímetros cuadrados, cuya naturaleza es terreno para construir, con un valor fiscal por la suma de ₡1,763,000.00 colones.

Actualmente, la propiedad se encuentra registrada a nombre de la sociedad Destinos Exóticos de Puerto Viejo Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° 3-101-375636².

En relación con la formalización de la anterior donación, no existe claridad del por qué razón la Municipalidad de Talamanca le pretende donar una finca a la Universidad de Costa Rica, que no se encuentra inscrita a su nombre, resulta improcedente que no se cuente con la anuencia del titular de la propiedad para continuar con este proceso de donación³.

En virtud de lo anterior, se recomienda corroborar si los representante legales⁴ de la sociedad Destinos Exóticos de

1. La anterior propiedad se segrega de la finca madre matrícula de folio real 23416-000.
2. Según consta en el informe emitido por el Registro Nacional, que se remite adjunto a este dictamen.
3. De acuerdo a los antecedentes remitidos adjunto a esta consulta, no consta documentación de la posible aceptación por parte de la empresa Destinos Exóticos de Puerto Viejo S.A. de esta donación.
4. Ver representación legal de la sociedad contenida en la certificación literal que se remite adjunto a este dictamen.

Puerto Viejo S.A. están anuentes a donarle a la Universidad de Costa Rica la finca antes descrita.

Ahora bien, resulta necesario advertir que la anterior finca, soporta el siguiente gravamen⁵:

a) Citas: 800-144679-01-0001-001

El anterior gravamen consiste en una Demanda Ordinaria, tramitada en el expediente N°10-160204-0465-AG, del Juzgado Agrario del I Circuito Judicial de la zona Atlántica, interpuesta por el señor Rigoberto Porras Ureña en contra de la sociedad Destinos Exóticos de Puerto Viejo S.A.

El proceso judicial tiene por objeto declarar con lugar la demanda Ordinaria de Prescripción Positiva o Usucapión, y declarar al actor como legítimo y único poseedor de más de dieciséis años de los terrenos. Adicionalmente, se pretende que se ordene la inscripción en el Registro Nacional, de los tres terrenos que el actor posee a título de dueño y se realice la respectiva segregación del asiento registral Folio Real Matrícula 023416-000.

Asimismo la parte demandada —Destinos Exóticos de Puerto Viejo S.A.— presentó una reconvencción contra el actor Rigoberto Porras Ureña, en la cual solicitó que en sentencia se declare que la sociedad Destinos Exóticos de Puerto Viejo S.A., es la única y legítima propietaria de la finca del Partido de Limón, matrícula de folio real N° 23416-000, y que se le restituya en la posesión del terreno que ocupa ilegalmente el reconvenido —señor Rigoberto Porras Ureña— a efectos de poder disfrutar plenamente el derecho de propiedad que le asiste.

Mediante Sentencia N° 47-2015⁶, el Juzgado Agrario del I Circuito Judicial de la zona Atlántica, resolvió lo siguiente:

“POR TANTO: (...)se declara parcialmente con lugar la demanda planteada por Rigoberto Porras Ureña contra Destinos Exóticos de Puerto Viejo Sociedad Anónima; únicamente en cuanto se acoge la pretensión uno de las pretensiones subsidiarias, (...) En cuanto a las pretensiones principales de la demanda se rechazan; debido a que el actor no demostró el cumplimiento de los presupuestos de la usucapión, ser el único y legítimo poseedor por más de dieciséis años de los terrenos reclamados, (...) En su lugar; se declara con lugar la contrademanda planteada por Destinos Exóticos de Puerto Viejo Sociedad Anónima contra Rigoberto Porras Ureña, acogiéndose en los

siguientes extremos: 1.-Destinos Exóticos de Puerto Viejo Sociedad Anónima es la única y legítima propietaria de la finca inscrita 23416-000 de la provincia de Limón.2.-Se ordena la restitución de la posesión a la demandada-reconventora de las áreas de terreno ocupadas por el actor - reconvenido, ubicadas en San Miguel de Sixaola, distrito segundo, cantón cuarto Talamanca de la provincia de Limón (...). Por lo cual, se ordena al señor Rigoberto Porras Ureña realizar el desalojo voluntario del inmueble (...). Una vez efectuado el desalojo de las áreas descritas anteriormente, se ordena poner en perfecta posesión de las mismas a la demandada –reconventora Destinos Exóticos de Puerto Viejo Sociedad Anónima (...).”

Mediante Voto N°205-F-2018⁷, el Tribunal Agrario del Segundo Circuito Judicial de San José, resolvió lo siguiente:

“POR TANTO: En lo apelado se revoca la sentencia dictada. En su lugar, en cuanto a la Demanda de Rigoberto Porras Ureña contra Destinos Exóticos de Puerto Viejo S.A., se rechazan las excepciones de falta de derecho, falta de legitimación activa y pasiva, y la de falta de interés. Se acoge parcialmente la demanda en lo que se dirá: Se acoge la pretensión numerada 1, por lo que se declara con lugar la prescripción positiva solicitada y se acoge la pretensión 6, por lo que se ordena la inscripción en el Registro Público, de los tres terrenos que posee el actor a título de dueño realizando la respectiva segregación del asiento registral Folio Real Matrícula 023416-000 e inscribiéndose a nombre de Rigoberto Porras Ureña, (...). En cuanto a la contrademanda de Reivindicación interpuesta por Destinos Exóticos de Puerto Viejo S.A., se acoge la excepción de falta de legitimación pasiva, se omite pronunciamiento por innecesario sobre el resto de excepciones interpuestas por el reconvenido. Se rechaza la contrademanda interpuesta en todos sus extremos y se condena a la reconventora al pago de las costas de la contrademanda (...).”

Se advierte que, el proceso Judicial se encuentra aún en estudio ante la Sala Primera de la Corte Suprema Justicia⁸, en consecuencia, el voto emitido por el Tribunal Agrario aún no obtiene firmeza.

Por ende, es necesario conocer—de previo a la formalización de la donación— si la Sala Primera de la Corte Suprema Justicia acoge o rechaza el recurso presentado, esto con el fin de que la Administración realice una valoración de las posibles consecuencias que le podría ocasionar a la Universidad de Costa Rica el aceptar la donación de la propiedad en las condiciones descritas.

5. La finca madre soporta el gravamen, citas: 2020-471047-01-0014-001, el cual consiste en un crédito representado por gravamen hipotecario de cédulas por la suma de \$176.600 dólares, debiendo ser cancelada en un solo tracto el día 8 de octubre de 2020. Consta en el documento, como deudor y el acreedor la sociedad Destinos Exóticos de Puerto Viejo S.A.

6. Sentencia emitida a las 14:22 del 9 de junio de 2015.

7. Voto emitido a las 16:33 del día 13 de Marzo de 2018.

8. Recurso: 416-S1-18, ingresa a la Sala Primera el día 2 de abril de 2018.

III. Otros aspectos a considerar:

En relación con la posible donación de un terreno a la Institución, por parte de la Municipalidad de Talamanca, para la eventual creación de un recinto, se deben considerar aspectos de conveniencia institucional dentro de los que destacan: la necesidad de valorar si la ubicación de la propiedad es propicia para la construcción de un nuevo recinto, las facilidades comunales, de comercio y educación básicas (escuela y colegio) con las que cuenta la zona (como se indicó en el criterio técnico las zonas más cercanas se encuentran en la comunidad de Finca Paraíso a 6.2 kilómetros), y si en sus alrededores se cuenta o no con Instituciones de Gobierno, servicios de salud básicos (sobre este punto, téngase en consideración que, según el criterio técnico, se ubican en Bribri, aproximadamente a 25 kilómetros, de la propiedad en cuestión)

En este mismo sentido, se recomienda determinar si la zona se encuentra dentro de los planes de desarrollo de la Universidad de Costa Rica y si existe una población estudiantil meta que podría beneficiarse de la construcción de un recinto en esa zona.

Además de la inversión económica que implica un proyecto como este, es necesario advertir que, el terreno no cuenta con servicios públicos, carece de red agua potable, red sanitaria, red pluvial, sistema eléctrico y telefónico, red de fibra óptica, recolección de basura y rutas de acceso adecuadas (de acuerdo al informe técnico las calles y puentes de acceso presentan limitaciones que impiden el paso de algunos vehículos), por consiguiente, se recomienda valorar la inversión adicional que conllevaría la conexión de los servicios básicos para el funcionamiento del recinto.

Ahora bien, no existe claridad si la aceptación de esta donación conlleva algún tipo de compromiso de la Universidad para con la Municipalidad de Talamanca, por lo que se recomienda determinar si la aceptación de la donación implicaría alguna obligación para la Institución.

Finalmente, en el presente asunto es necesario que las autoridades universitarias competentes determinen, de conformidad con lo dispuesto en la resolución R-329-2018, la conveniencia Institucional de aceptar o no la donación del referido inmueble, en las condiciones descritas.

8. La Rectoría, mediante el oficio R-4297-2021, del 28 de junio de 2021, informa al Consejo Universitario que *no es viable aceptar dicha donación, dadas las condiciones de acceso y que la topografía implicaría una inversión importante de recursos para hacer aprovechable el espacio. En estos momentos no es viable realizar grandes inversiones, dada la situación presupuestaria de la institución.*

9. La coyuntura económica nacional debido a la pandemia por Covid-19 ha puesto en una situación delicada el financiamiento de las universidades estatales; asimismo, aún existe incertidumbre acerca del tiempo que continuará la crisis sanitaria y, por lo tanto, hay gran fragilidad de las finanzas públicas para hacer frente a los compromisos económicos.

10. Existe una contradicción entre el artículo 214, inciso d), del *Estatuto Orgánico y Reglamento general para la aceptación de donaciones en la Universidad de Costa Rica*, por cuanto el Estatuto reconoce como autoridad para recibir las donaciones, únicamente, al Consejo Universitario y la normativa determina varios niveles de aprobación.

ACUERDA

1. Comunicar al Concejo Municipal de Talamanca que la Universidad de Costa Rica no acepta la donación de un terreno de diez hectáreas cuyo fin sería crear una sede de esta Institución en ese lugar.
2. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico la revisión del artículo 214, inciso d), del *Estatuto Orgánico* a la luz del *Reglamento general para la aceptación de donaciones en la Universidad de Costa Rica*, con el fin de corregir la inconsistencia que se presenta entre ambas normas.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con el Dictamen CEO-8-2021, sobre la conceptualización y la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como “Regionales”, sean concebidas como sedes universitarias.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta, para aprobación en segunda sesión ordinaria, el Dictamen CEO-8-2021, referente a realizar un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como Regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias, y presente una propuesta de modificación estatutaria, a más tardar el 30 de junio de 2014.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5760, artículo 2, del 8 de octubre de 2013, a raíz de la propuesta de una Comisión Especial sobre el fortalecimiento de la UCR en las regiones, acordó:
 3. *Efectuar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que realice un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como sedes universitarias, y presente una propuesta de modificación estatutaria a más tardar el 30 de junio de 2014. (...).*

2. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6357, artículo 6, del 5 de marzo de 2020, aprobó las *Políticas Institucionales para el periodo 2021-2025*, las cuales incluyen el Eje IV. Regionalización.
4. Desde el 2013, la Comisión de Estatuto Orgánico contó con el criterio de personas de la comunidad universitaria que conocieran a profundidad y tuvieran algún vínculo con las sedes, a fin de reflexionar distintos temas relevantes respecto a estas, por lo que en las diferentes etapas del análisis tuvo la participación del Consejo de Sedes; también contó con el aporte de las coordinaciones de los recintos y de las direcciones de las Sedes Regionales, así como de diversos funcionarios de la Administración Universitaria.
5. Varias instancias de la Universidad enviaron información general referente a carreras, estudiantes, docentes, becas, reservas de plaza, proyectos de investigación y acción social, y proyectos de infraestructura de las sedes y recintos: Sistema de Información Geográfica, Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), vicerrectorías de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Administración, así como de las mismas sedes.
6. El Consejo de Sedes se pronunció formalmente en varias ocasiones:

- Oficio CSR-033-2014, del 27 de junio de 2014, con una propuesta con respecto a las funciones de ese Consejo.
- Oficio CSR-042-2014, del 11 de diciembre de 2014, mediante el cual manifestó que “no avala la propuesta presentada para estudio y en su lugar ha iniciado la elaboración de una integral que subsane las insuficiencias detectadas”.
- Oficio CASR-056-2015, del 31 de agosto de 2015, en el cual exteriorizó que, aunque el cambio de nombre de sedes regionales a sedes universitarias evidencia un avance en la concepción de Universidad, no es suficiente y requiere de una discusión integral, que incluya todas las instancias universitarias. Además, envió una serie de modificaciones y sugiere constituir una Comisión Especial para perfilar una propuesta.
- Oficio CASR-069-2015, del 10 de noviembre de 2015, para comunicar que el acuerdo formal que posee validez y el único existente hasta ahora es el comunicado mediante oficio CASR-056-2015.
- Oficio CASR-003-2017, del 27 de febrero de 2017, en el que envió observaciones al documento de trabajo denominado “Conceptualización y estructura y gobierno de las sedes universitarias”.
- Oficio CASR-59-2020, del 21 de setiembre de 2020, donde manifestó su criterio respecto a la reforma de los artículos 81, inciso ch); 98, inciso ch); 110, último párrafo; 122 B, inciso e), y 198 del *Estatuto Orgánico*.

7. Las vicerrectorías de Docencia, Investigación y Acción Social manifestaron su criterio en dos ocasiones respecto a los artículos 50, inciso k; 51, inciso d, y 52, inciso k del *Estatuto Orgánico*, relacionados con sus funciones (oficios VD-2688-2016, del 19 de setiembre de 2016; VI-6690-2016, del 28 de setiembre de 2016; VI-5483-2021, del 8 de setiembre de 2021; VD-2643-2021, del 9 de setiembre de 2021, y VAS-5277-2021, del 14 de octubre de 2021).
8. El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU) se refirió al artículo 111, inciso ch), referente a la representación estudiantil en la constitución de la Asamblea de Sede o Asamblea Plebiscitaria de Sede, mediante correo electrónico del 2 de noviembre de 2020.
9. Los dos grandes temas en análisis son la conceptualización y la estructura y gobierno de las sedes, con el propósito de cambiar el nombre de sede regional por sede universitaria, y la inclusión de la figura de recinto en el *Estatuto Orgánico*; sin embargo, la Comisión de Estatuto Orgánico, basada en la naturaleza de los temas y con el fin de realizar un análisis más profundo y una modificación integral al Capítulo de Sedes Regionales y sus concordancias, subsumió en este estudio los siguientes pasos:

- *Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5635, artículo 4, punto 2, del 24 de mayo de 2012, para que sea la Comisión de Política Académica la que estudie y proponga los elementos fundamentales de la estructura y el funcionamiento que tendrían los Recintos Universitarios (Pase CPA-P-12-015).*
 - *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que tome nota, para una eventual modificación estatutaria, del error material en la redacción del artículo 108 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (Pase CEO-P-15-002).*
 - *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico, en el marco del análisis del Capítulo IX sedes regionales, considerar:*
 - a) *La revisión de los artículos 51 inciso d) y el artículo 52 inciso k) en los que, al definir las funciones de la Vicerrectoría de Investigación y Acción Social respectivamente, se les condiciona para que antes de realizar la aprobación de los programas y proyectos de investigación o de acción social propuestos por las sedes regionales, medie una consulta a las unidades académicas correspondientes de la Sede Central.*
 - b) *Analizar los artículos 58, 60, 73 y 109 del Estatuto Orgánico, en términos de revisar la pertinencia de participación de las sedes en distintos espacios de decisión institucional.*
 - c) *Revisar el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4112, artículo 7, del 31 de mayo de 1995, en el cual se definen las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias, con el objetivo de valorar su pertinencia actual (Pase CEO-P-15-001).*
 - *Definición e incorporación de la figura de Recinto en la estructura organizacional de la UCR, para atender los acuerdos 1, 2, 3 y 4 de la sesión N.º 5427, artículo 2, del jueves 11 de marzo de 2010 (Pase CEO-P-10-001).*
 - *El futuro del desarrollo de la educación pública en las regiones en el siglo XXI (EGH-2) (Pase CEO-P-16-005).*
 - *Propuesta para reglamentar la naturaleza y estructura organizacional de los Recintos Universitarios en el EOUCR (EGH-14) (Pase CEO-P-16-007).*
 - *Reestructuración del sistema de Sedes y Recintos Regionales de la UCR, con base en los principios que los conforman (EGH-19) (Pase CEO-P-16-009).*
 - *Contexto, reforma universitaria y fortalecimiento de la enseñanza superior pública en procesos de regionalización permanente (VUS-8) (Pase CEO-P-16-011).*
10. El Estatuto Orgánico señala respecto a las resoluciones del Congreso Universitario:

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario

(...)

- h) *entre las funciones del Consejo Universitario. Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.*

ARTÍCULO 154.- Los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrá que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes.

11. El dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico CEO-DIC-17-006, del 19 de junio de 2017, fue discutido por el Consejo Universitario en las siguientes sesiones:
 - Sesión N.º 6094, artículo 4, del 27 de junio de 2017.
 - Sesión N.º 6095, artículo 6, del 29 de junio de 2017.
 - Sesión N.º 6097, artículos 4 y 9, del 3 de agosto de 2017.
 - Sesión N.º 6098, artículo 5, del 8 de agosto de 2017.
12. El Consejo Universitario, finalmente, en la sesión N.º 6099, extraordinaria, del 8 de agosto de 2017, acordó publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la modificación del Capítulo IX, sedes regionales y sus concordancias en el Estatuto Orgánico, y aprobó la siguiente conceptualización y estructura y gobierno de las sedes universitarias, en la cual se plasma el espíritu del cambio de nombre de sedes regionales por sedes universitarias, principalmente, y señala a grandes rasgos los cambios sustanciales plasmados en la reforma estatutaria:

Conceptualización y estructura y gobierno de las Sedes Universitarias

a. Conceptualización de la presencia de la Universidad de Costa Rica en el territorio nacional

La presencia de la Universidad de Costa Rica en el territorio nacional tiene como finalidad extender y diversificar, en forma planificada y articulada, el quehacer institucional, así como democratizar el acceso a la educación superior e incidir en el desarrollo del país, con sus particularidades y de acuerdo con los principios y valores que orientan la Universidad.

Las Sedes Universitarias tienen pertinencia regional y relevancia nacional para desarrollar las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social,

de acuerdo con la misión y excelencia académica que caracterizan la Universidad de Costa Rica. Con el fin de cumplir con sus objetivos, tendrán la flexibilidad operativa necesaria para el desarrollo de sus funciones, de manera que puedan establecer sus planes académicos dentro del marco que la normativa universitaria les otorga. La Administración Superior tiene como asiento la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.

b. Líneas orientadoras

La Universidad de Costa Rica, para lograr el desarrollo institucional en todo el país y cumplir con sus fines y principios, enfatiza en las siguientes líneas orientadoras:

- La excelencia, que consiste en la capacidad de integrar la docencia, la investigación y la acción social, como los tres ejes académicos fundamentales de la Institución.
- La pertinencia, entendida como la capacidad de incidir en el desarrollo particular de las regiones, teniendo como horizonte la perspectiva nacional, y el carácter integral y humanista del quehacer universitario.
- La equidad, concebida como la disposición de recursos institucionales, económicos y humanos, para garantizar el desarrollo de las actividades sustantivas, a partir del reconocimiento del principio de inclusión, las asimetrías y las particularidades de las sedes y recintos.
- La participación, entendida como el compromiso de la Universidad de formar parte de una construcción colectiva de desarrollo local, una relación de doble vía o “diálogo de saberes” que debe establecerse entre la Institución y los actores sociales, para el enriquecimiento recíproco.
- La accesibilidad e inclusividad, comprendidas como las condiciones necesarias para garantizar que se cumplan con sus objetivos académicos en relación con los distintos sectores.

c. Estructura y gobierno

Para facilitar el desarrollo y organización de las Sedes Universitarias, se establece la siguiente estructura y gobierno:

Las Sedes Universitarias, dentro de su organización, poseen una Asamblea de Sede y un Consejo de Sede, ambos presididos por su directora o director. Además, se organizan en un Consejo de Sedes Universitarias, que es coordinado, de manera rotativa, por el director o la directora de una de las sedes.

El coordinador o la coordinadora del Consejo de Sedes Universitarias participa en las instancias y comisiones que establezca la normativa universitaria.

Para impartir las carreras, la Universidad de Costa Rica cuenta con las modalidades de carreras propias, desconcentradas y descentralizadas, cuyas sedes y unidades académicas trabajan de manera colaborativa, recíproca y coordinada.

Cada sede universitaria elabora su plan estratégico, apoyada por la Administración Universitaria en su elaboración, ejecución y evaluación.

El Consejo de Rectoría define y recomienda el apoyo presupuestario que se brinda a cada sede universitaria, de acuerdo con sus necesidades y posibilidades.

13. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta de reforma estatutaria a los decanatos y direcciones de las unidades académicas, así como a las sedes regionales, en la Circular CU-4-2017, del 11 de setiembre de 2017. Además, se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 13-2017, del 4 de setiembre de 2017, y en el *Semanario Universidad* edición 2197, del 13 de setiembre de 2017.
14. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 13 de setiembre al 27 de octubre de 2017) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación, periodo en el que se recibieron gran cantidad de respuestas de personas y órganos, las cuales fueron analizadas una a una, en principio en el seno de la Comisión y posteriormente en la Subcomisión que fue nombrada para ese fin.
15. A solicitud de la Comisión de Estatuto Orgánico, las sedes hicieron del conocimiento y discusión de las respectivas Asambleas de Sede la propuesta de modificación, a fin de tener el criterio sobre cada uno de los artículos que se pretenden modificar (oficios SA-D-1200-2018, del 1.º de noviembre de 2018, de la Sede Regional del Atlántico; SC-D-1198-2018, del 5 de noviembre de 2018, de la Sede Regional del Caribe; SG-D-1195-2018, del 24 de octubre de 2018, de la Sede Regional de Guanacaste; SO-D-267-2019, del 6 de febrero de 2019, de la Sede Regional de Occidente, y correo electrónico del 6 de febrero de 2019, de la Sede Regional del Pacífico). Cada una de estas respuestas fue analizada junto con las observaciones a la primera consulta.
16. La Comisión de Estatuto Orgánico conformó una subcomisión que analizó las observaciones de la primera consulta a la comunidad universitaria, la cual estuvo integrada por las siguientes personas (oficios CEO-4-2020, del 10 de febrero de 2020 y CEO-12-2020, del 2 de julio de 2020):
 - Dr. Guillermo Santana Barboza, coordinador (primera parte).
 - M.Sc. Carlos Méndez Soto, coordinador (segunda parte).
 - MBA. Marco Vinicio Calvo Vargas, miembro del Consejo Universitario.

- M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, miembro del Consejo Universitario.
 - Dr. Alex Murillo Fernández, representante del Consejo de Sedes Regionales (primera parte).
 - Dra. Rosibel Orozco Vargas, representante del Consejo de Sedes Regionales (segunda parte).
 - Srta. Mariela Andrea Zamora Rey, representante de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR).
17. La Subcomisión de Estatuto Orgánico hizo entrega a la Comisión del informe sobre la reforma del Capítulo IX, Sedes Regionales y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico* (oficio CEO-19-2020, del 19 de octubre de 2020).
 18. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6464, artículo 5, del 11 de febrero de 2021, acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma al Capítulo IX, Sedes Regionales y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico*, la cual fue publicada en el *Semanario Universidad* edición 2359, del 24 de febrero al 2 de marzo de 2021, con un periodo de tres semanas para recibir observaciones (del 24 de febrero al 17 de marzo de 2021). De esta consulta se recibieron gran cantidad de respuestas de personas e instancias universitarias, de las cuales cada una fue valorada y discutida, donde la equidad y la autocritica siempre estuvieron presentes en la reflexión; no obstante, hubo muchos comentarios a título personal, no de una asamblea o un grupo de personas, y otros que solicitaban modificaciones que se salían del ámbito de estudio de este caso en particular.
 19. En la sesión N.º 6464, artículo 5, del 11 de febrero de 2021, también se acordó: *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico la revisión integral del lenguaje inclusivo de género en el Estatuto Orgánico, con el propósito de que se incorpore la perspectiva de género*, razón por la cual en esta propuesta no se hacen grandes modificaciones en ese sentido.
 20. La propuesta de modificación estatutaria tomó en cuenta las observaciones emitidas por las coordinaciones de recintos, las direcciones de sedes y el Consejo de Sedes en diversas ocasiones, dado que son las unidades que están directamente involucradas con las decisiones que se tomen al respecto. Además, también analizó la gran cantidad de información recabada durante todo el proceso y las inquietudes de las diferentes personas que conformaron esta Comisión desde que inició este caso.
 21. La temática de los casos en discusión corresponden a una misma concepción de Universidad en el territorio nacional, por lo que la Comisión de Estatuto Orgánico los analizó de manera conjunta e hizo un análisis integral del capítulo de sedes y sus concordancias; por tanto, todas las solicitudes de los diferentes pases subsumidos han sido incluidas, en lo pertinente, en esta propuesta de modificación estatutaria.
 22. En la propuesta prevalece el modelo de Universidad con representación en todo el territorio nacional, con un centro operativo fundamental donde están los órganos de deliberación, de decisión política y ejecutiva institucional; es decir, el gobierno y la administración superior, con sedes universitarias que cuentan con independencia operativa dentro del ordenamiento jurídico universitario, pero en lo académico solamente mayor autonomía.
 23. Se busca que la Universidad adecúe la concepción, estructura y funciones de sus sedes universitarias a las características y necesidades de las diferentes zonas del país. Se plantea que las carreras sean universitarias y que tengan capacidad de darse su propia organización y gestión, de acuerdo con su desarrollo académico.
 24. En la propuesta se incorpora la figura de recinto y se cambia la conceptualización de “sedes regionales” por “sedes universitarias”, tomando en cuenta la estructura y gobierno y dejando claro que las sedes y recintos son la manifestación de la Universidad de Costa Rica en las distintas zonas del país.
 25. La Comisión de Estatuto Orgánico, después de un gran análisis, ahondó en la discusión de cuatro puntos que estimó medulares:
 1. La dependencia de las sedes a la Rectoría: es necesario que dicha adscripción quede explícita en el artículo 108, a fin de no fraccionar la Universidad con una independencia completa de las sedes, sino solamente darles mayor autonomía académica y administrativa. Además, por el rango que poseen dependen del rector o de la rectora, quien es la persona académica de más alta jerarquía ejecutiva en la Universidad.
 2. Nomenclatura que reciben las personas encargadas de los recintos: es de suma importancia establecer la diferencia jerárquica entre las autoridades de las sedes y de los recintos, pues en realidad existe una subordinación de los recintos a las sedes, por lo que se tomó la decisión de utilizar el término de “coordinador o coordinadora de recinto” [artículos 111 ter, inciso f); 112 bis, inciso h), y 113, inciso c bis)].

Además, el artículo 7 de las *Regulaciones del Régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica* contempla la nomenclatura de coordinación de recinto e incluso en uno de los tres reglamentos de sede existentes (*Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste*) se denominan “coordinaciones de recintos”.
 3. Los conceptos de carreras desconcentradas y carreras descentralizadas: aunque al principio de la discusión se pensó en eliminar estos conceptos completamente por

crear dependencia con las unidades académicas base, se planteó, más bien, adecuarlos para que sean procesos paulatinos y recursos posibles para toda la Universidad, que se den en toda dirección (Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio* hacia las sedes o viceversa y entre las mismas sedes universitarias), previa coordinación entre las unidades involucradas. Con esto favorece la interdisciplinariedad y se logra que las sedes puedan ofrecer cualquier carrera de la Universidad, siempre y cuando cuenten con los estudios técnicos que respalden la necesidad y el recurso humano para impartirla [artículos 109, inciso ch); 111, inciso b bis); 112 bis, incisos ll) y q), y 198].

Posterior a la segunda consulta y a la discusión en la Comisión, se determinó que no era pertinente eliminar la participación de las personas docentes en régimen académico de las sedes asignadas a programas desconcentrados de escuelas o facultades en las asambleas de facultad y de escuela o asambleas plebiscitarias de escuela [artículos 81, inciso ch), y 98, inciso ch)], pues son espacios importantes de coordinación y análisis que no deben perderse.

4. El estatus de la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*: sobre este punto es claro que el gobierno universitario debe estar localizado en algún lugar, que por su origen y devenir histórico, ha sido en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, por lo que debe seguir siendo así.
26. No se incluye una definición explícita de recinto, ya que la redacción del *Estatuto Orgánico* no admite definiciones, pues este solamente organiza la estructura de la Universidad. En este caso se trata de mejorar la redacción de los artículos, a fin de hacerlos concordar con otros y con la estructura del *Estatuto Orgánico*, por lo que más bien este tipo de modificaciones deben hacerse a nivel reglamentario.
27. El Consejo de Sedes Regionales, mediante oficio CASR-70-2021, del 22 de noviembre de 2021, comunicó el acuerdo unánime y firme de la sesión extraordinaria N.º 23-2021, del 16 de noviembre de 2021, en el cual se manifiesta el apoyo a la propuesta de reforma al Capítulo IX. Sedes Regionales y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico*, por las siguientes razones:
 - a) *Esta propuesta de reforma ha sido consultada en dos oportunidades a la comunidad universitaria, y en ambas consultas se recibieron una pluralidad de observaciones y recomendaciones que fueron atendidas por el Consejo Universitario.*
 - b) *La propuesta de reforma conduce a armonizar el estatus jurídico de las distintas sedes universitarias.*
 - c) *La propuesta busca actualizar la estructura y el funcionamiento de las sedes regionales.*

28. Entre las principales reformas se encuentran:

- En el artículo 8, se cambió el orden de las instancias universitarias, de acuerdo con la complejidad de su estructura, por lo que las sedes inician la mención; sin embargo, no se incluye a los recintos, ya que este artículo no contiene un listado taxativo de las unidades que constituyen la Universidad. Además, se le dio otra redacción al último párrafo, a fin de darle mayor claridad.
- A los artículos 14, 63, 81 bis y 228 también se les cambió el orden de las instancias universitarias, a fin de dar concordancia.
- En el artículo 16, inciso b), sobre las funciones de la Asamblea Colegiada Representativa, se está tratando de fortalecer la acción institucional al ampliar para que la creación, fusión o eliminación de las sedes responda no solamente a las necesidades de la región, sino también del país, pues ambos términos son necesarios y el uno no incluye al otro, y con esto se es congruente con las acciones que realizan las unidades de la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, que desarrollan actividades sustantivas en todo el país.
- En el artículo 30, inciso v), se le otorga una nueva potestad al Consejo Universitario de aprobar la creación, fusión, modificación o eliminación de los recintos universitarios, según propuesta del Consejo de Sedes Universitarias.
- Se modifican de la misma forma los artículos 50, inciso k); 51, inciso d), y 52, inciso k), ya que son homólogos. Las vicerrectoras y los vicerrectores de Docencia, de Investigación y de Acción Social normalmente aprueban los planes de estudio, los programas, los proyectos y las actividades respectivas de toda la Universidad, no solamente de las sedes, por lo que establecer esa diferenciación para ellas constituye una discriminación y evidencia una visión centro-periferia que tal vez tuvo sentido en algún momento histórico de incipiente desarrollo de los centros regionales, caracterizado por el escaso avance tecnológico, poca inversión y otras particularidades que justificaban un trato diferenciado, pero ahora es inadmisibles, pues, más bien, se respetan sus diferencias, sus fortalezas y potencialidades en atención a su ubicación geográfica y el acceso que ofrecen a diferentes variables que permiten la creación de conocimiento y, sobre todo, con el invaluable aporte de su capital humano.

Por otro lado, es importante aclarar que la aprobación que hacen las vicerrectorías es una aprobación formal, final o en última instancia, que es lo mismo que una ratificación. Se determinó que la consulta previa es importante, pero no necesariamente a las unidades

académicas, sino más bien a cualquier instancia que tenga el criterio calificado para referirse al respecto, las cuales ya cuentan con procedimientos establecidos para responder estas solicitudes.

Asimismo, la reforma en las funciones del vicerrector o de la vicerrectora de Docencia obedece a que en el artículo 200 del *Estatuto Orgánico* se menciona la función de la aprobación formal de cada plan de estudios, y tomando en consideración que se pretende dar mayor autonomía a las sedes universitarias y que estas son homólogas a las unidades académicas.

- En los artículos 58 y 60, referentes a la conformación de los Consejos Asesores de las vicerrectorías de Docencia y de Acción Social, respectivamente, se incluyó a la persona coordinadora del Consejo de Sedes o uno de sus miembros, con lo cual se prevé la cantidad de funciones que posee la coordinación y se les da el mismo estatus que a las coordinaciones de área; además, se les incluyó un periodo de dos años, en concordancia con el artículo 62, donde ya participa un representante de las sedes por ese periodo en el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. A este último artículo se le dio una redacción similar a los artículos 58 y 60.
- A los artículos 108 y 108 bis se les da una redacción distinta, pues se trata de conceptualizar brevemente a las sedes y recintos universitarios. Además, se reacomodaron las sedes por orden de creación y se les da la posibilidad de contar con recintos, para lo cual deberán dotarlos de los recursos económicos, físicos, organizacionales, humanos y tecnológicos adecuados para el desarrollo de las funciones sustantivas. Asimismo, conviene mencionar que las sedes podrían estar divididas en facultades, por eso dependen de la Rectoría y no de una facultad.
- Sobre el artículo 109, referente a las funciones de las sedes universitarias, en el inciso a) se fusionaron los incisos c) y ch), ya que tratan el mismo tema. La mención de carreras cortas es un término indefinido y lo correcto es pregrado, tal y como lo establece el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 97, 180 y 206, donde incluso se señala explícitamente que carreras cortas corresponde a pregrado; la desconcentración y la descentralización ya están incluidas en toda dirección en el artículo 198 (Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio* hacia las sedes o viceversa y entre las mismas sedes universitarias). Además, se incluyó la inter- y multidisciplinariedad en la oferta académica, así como el pregrado, y se amplía para que estas respondan no solo a las necesidades de la región, sino también en el marco nacional e internacional.
- En el inciso e), se cambia el término “políticas de regionalización” por “políticas regionales”, pues el primero se refiere a todas las regiones en general, en

cambio el segundo a las específicas de su región, que es conveniente, ya que no es lo mismo cuando una sede trabaja en su región, que cuando está haciendo regionalización, que es una directriz central para todas, con lo cual se da el grado de autonomía correspondiente a cada sede. En general, se hicieron mejoras en la redacción para que queden más claras y completas las funciones, acordes a la realidad de las sedes.

- En el artículo 110, se describe brevemente qué es el Consejo de Sedes Universitarias y se le da una mejor redacción, acorde con la estructura del *Estatuto Orgánico*, y a la propuesta de dicho Consejo en su momento se le agregan funciones
- El artículo 111, inciso b), se divide en dos, a fin de darle más claridad, ya que se están tratando dos temas distintos en un mismo inciso.
- En el artículo 111 ter, inciso e), se les da la potestad a las comisiones de docencia, investigación y acción social de las sedes de aprobar los programas, los proyectos y las actividades correspondientes, para posterior aprobación formal de las vicerrectorías respectivas. En el inciso f) se les da la nomenclatura de coordinadores de recintos a las personas encargadas de estos. Finalmente, se agrega una nueva función general a la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, tal y como se hace para otras instancias en el *Estatuto Orgánico* [inciso l].
- El artículo 111 quinquies se elimina, pues se incorpora como último párrafo del artículo 111 quater, ya que tratan el mismo tema.
- El artículo 112, referente a los requisitos para ocupar el cargo de dirección de la sede y sus funciones, se dividió y creó un artículo 112 bis, pues en el *Estatuto Orgánico* las funciones de otras unidades académicas están en un artículo separado.
- En el artículo 112 bis, sobre las funciones del director y la directora de sede, en el inciso h), igualmente a las personas encargadas de los recintos se les da la nomenclatura de coordinadores o coordinadoras; se incluyó un nuevo inciso p bis), para dar concordancia con el artículo 111 ter, inciso d), sobre el trámite que se le debe dar a la propuesta de reglamento y sus modificaciones; también un nuevo inciso p ter), sobre la propuesta de presupuesto anual y el informe de gestión presupuestaria, así como un nuevo inciso q bis) con una potestad general de representación en las diferentes instancias. A algunos de los demás incisos se les dio una mejor redacción, a fin de que sean más claros y que sean acordes con la realidad de las funciones estas y estas.
- Se aclara que los artículos 112, inciso p) y 113 bis, inciso c) vigentes son ambiguos, pues el primero señala, entre las funciones del director o la directora de sede:

Preparar el Plan de Desarrollo Institucional y el Anteproyecto de Presupuesto y presentarlos a la Asamblea de la Sede para su conocimiento, aprobación; y al Rector para el trámite correspondiente, y el segundo, entre las funciones del Consejo de Sede: Aprobar el Plan de Desarrollo y el Presupuesto de la Sede, previo a su presentación a la Asamblea de Sede (lo subrayado no es del original), con lo cual el “Plan de Desarrollo Institucional”, ahora denominado con el nombre correcto, según la Oficina de Planificación Universitaria, como “Plan Estratégico Institucional” y el presupuesto tendrían doble aprobación, tanto de la Asamblea de Sede, como del Consejo de Sede. Al respecto, se consideró que lo correcto es que el Consejo de Sede sea el que apruebe el Plan Estratégico Institucional y la propuesta de Presupuesto, pues la Asamblea de Sede elige al director de Sede y actualmente no está entre sus funciones dicha aprobación.

- En el artículo 113, se integró a las personas coordinadoras de recintos, al director de uno de los posgrados propios de la sede y al director de centro o institutos de investigación propios de la sede, pues se considera que aportarían mucho al Consejo de Sede Universitaria desde su área específica [incisos c bis), d) y e)]
- En el artículo 115, la representación de las sedes en el Consejo del Sistema de Educación General se da mediante la designación consensuada por parte del órgano colegiado de mayor rango de las sedes, que es el Consejo de Sedes Universitarias.
- En el artículo 122 B, inciso e), se incluyó en el Consejo de Sistema de Estudios de Posgrado una persona representante de las sedes universitarias, designada por el Consejo de Sedes y con un grado académico de doctorado, ya que debe tener conocimiento de los temas que se analizan en ese órgano.
- En el artículo 152, después de contar con el Criterio Legal CU-50-2021, del 30 de setiembre de 2021, se aprovechó la oportunidad para corregir un error, ya que se mencionan “cinco profesores, uno por cada área académica”, lo cual es incorrecto según el artículo 70 del *Estatuto Orgánico*, por lo que se elimina ese número.
- De manera general, se mejora la redacción de los artículos, a fin de que sean más claros, para hacerlos concordar con otros y que vayan acorde con el resto del *Estatuto Orgánico*.

ACUERDA

1. Aprobar en segunda sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, la siguiente reforma al Capítulo IX, Sedes Regionales y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 8.- La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes regionales, institutos y centros de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación, y unidades de apoyo a la investigación, y servicios administrativos y técnicos, ubicados en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>ARTÍCULO 8.- La Universidad de Costa Rica está constituida por <u>sedes universitarias</u>, facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes regionales, institutos y centros de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación, y unidades de apoyo a la investigación, y servicios administrativos y técnicos., ubicados en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para</p> <p>Con el fin de asegurar el mejor cumplimiento de sus funciones, <u>la Universidad de Costa Rica está ubicada en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y en sus otras sedes universitarias.</u></p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>d) Una representación del sector docente a razón de un delegado por cada 250 horas-profesor-semana (h.p.s.) de cada unidad académica (Facultad, Escuela o Sede Regional), todos electos en reunión de los profesores de la Unidad Académica que sean miembros de la Asamblea Plebiscitaria. Estos representantes deberán estar incluidos en el Régimen Académico, durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos. En caso de muerte, renuncia, invalidez, retiro, remoción o promoción a un puesto en que se es miembro ex-officio de la Asamblea Colegiada Representativa, la vacante se llenará mediante igual procedimiento y en forma inmediata por el resto del período. Todas las unidades tendrán una fecha conveniente para elegir a todos sus representantes. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>d) Una representación del sector docente a razón de un delegado por cada 250 horas-profesor-semana (h.p.s.) de cada unidad académica (Sede Regional universitaria, Facultad o Escuela), todos electos en reunión de los profesores de la Unidad Académica que sean miembros de la Asamblea Plebiscitaria. Estos representantes deberán estar incluidos en el Régimen Académico, durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos. En caso de muerte, renuncia, invalidez, retiro, remoción o promoción a un puesto en que se es miembro ex-officio ex officio de la Asamblea Colegiada Representativa, la vacante se llenará mediante igual procedimiento y en forma inmediata por el resto del período. Todas las unidades tendrán una fecha conveniente para elegir a todos sus representantes. (...)</p>
<p>ARTÍCULO 16.- Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>b) Crear, fusionar o eliminar las sedes de acuerdo con las necesidades de la región, las posibilidades de su mantenimiento y expansión, y el financiamiento de sus actividades.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 16.- Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>b) Crear, fusionar o eliminar las sedes universitarias, de acuerdo con las necesidades de la región y del país, las posibilidades de su mantenimiento y expansión, y el financiamiento de sus actividades.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>a) Una persona del sector académico por cada área y otra por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o candidatas que presente cada una de las áreas y las sedes regionales.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>a) Una persona del sector académico por cada área y otra por las sedes universitarias regionales, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o las candidatas que presente cada una de las áreas y las sedes universitarias regionales.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario:</p> <p>(...)</p> <p>II) Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes Regionales y las Áreas, mediante la modificación de este Estatuto.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario:</p> <p>(...)</p> <p>II) Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes universitarias Regionales y las Áreas, mediante la modificación de este <i>Estatuto</i>.</p> <p>(...)</p> <p>v) <u>Aprobar la creación, fusión, modificación o eliminación de los recintos universitarios, según propuesta del Consejo de Sedes Universitarias.</u></p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 40.- Corresponde al Rector o a la Rectora:</p> <p>(...)</p> <p>e) Firmar conjuntamente con el Decano o el Director de la Sede Regional correspondiente los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 40.- Corresponde al Rector o a la Rectora:</p> <p>(...)</p> <p>e) Firmar, conjuntamente con el Decano o el Director de la Sede universitaria Regional correspondiente, los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica. (...)</p>
<p>ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:</p> <p>(...)</p> <p>k) Aprobar los planes de estudio propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:</p> <p>(...)</p> <p>k) Aprobar formalmente los planes de estudio y los proyectos de docencia propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta a las instancias con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 51.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación:</p> <p>(...)</p> <p>d) Aprobar los programas de investigación propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p>	<p>ARTÍCULO 51.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación:</p> <p>(...)</p> <p>d) Aprobar formalmente los programas, los proyectos y las actividades de investigación propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta a las instancias con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p>
<p>ARTÍCULO 52.- Corresponderá específicamente al Vicerrector o Vicerrectora de Acción Social:</p> <p>(...)</p> <p>k) Aprobar las actividades de acción social propuestas por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p>	<p>ARTÍCULO 52.- Corresponderá específicamente al Vicerrector o Vicerrectora de Acción Social:</p> <p>(...)</p> <p>k) Aprobar formalmente los programas, los proyectos y las actividades de acción social propuestas por las Sedes Regionales, previa consulta a las instancias con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p>
<p>ARTÍCULO 58.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia estará formado por el Vicerrector de Docencia, quien lo preside, por los Coordinadores de Área y cuando se trate de asuntos que les concierna, por los decanos o directores de las unidades académicas según corresponda, a juicio del Vicerrector.</p>	<p>ARTÍCULO 58.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia estará conformado por el Vicerrector de Docencia, quien lo preside, por los Coordinadores de Área, por la persona coordinadora del Consejo de Sedes Universitarias o uno de sus miembros, por un periodo de dos años, y cuando se trate de asuntos que les concierna, por los decanos o directores de las unidades académicas, según corresponda, a juicio del Vicerrector.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 60.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Acción Social estará formado por el Vicerrector de Acción Social, quien lo preside, por los coordinadores de Área y el Vicerrector de Investigación o su delegado.</p>	<p>ARTÍCULO 60.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Acción Social estará <u>con</u>formado por el Vicerrector de Acción Social, quien lo preside, por los coordinadores de Área, <u>por la persona coordinadora del Consejo de Sedes Universitarias o uno de sus miembros, por un periodo de dos años,</u> y el Vicerrector de Investigación o su delegado.</p>
<p>ARTÍCULO 62.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estará integrado por el Vicerrector de Vida Estudiantil, quien preside, por los Jefes de las Oficinas Administrativas que la conforman, un representante de las Sedes Regionales, designado por el Consejo de Área de Sedes, por un periodo de dos años, y un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p>ARTÍCULO 62.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estará integrado por el Vicerrector de Vida Estudiantil, quien preside, por los Jefes de las Oficinas Aadministrativas que la conforman, <u>por la persona coordinadora del Consejo de Sedes Universitarias o uno de sus miembros</u> un representante de las Sedes Regionales, designado por el Consejo de Área de Sedes, por un periodo de dos años, y un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.</p>
<p>ARTÍCULO 63.- Competerá al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, además de sus funciones propias, conocer en alza de los acuerdos tomados por las Asambleas de Facultades, de Escuelas, de Sedes Regionales y de las tomadas por los Consejos Asesores de Facultad.</p>	<p>ARTÍCULO 63.- Competerá al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, además de sus funciones propias, conocer en alza de los acuerdos tomados por las Asambleas de Ssedes <u>universitarias</u> Regionales, de Ffacultades, de Eescuelas y de los tomados por los Consejos Asesores de Facultad.</p>
<p>ARTÍCULO 73.- El Consejo de Área estará constituido por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Un representante de las Sedes Regionales, nombrado por el Consejo de Sedes por un período de dos años, renovables.</p>	<p>ARTÍCULO 73.- El Consejo de Área estará constituido por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Un representante de las Ssedes <u>universitarias</u> Regionales, nombrado por el Consejo de Sedes <u>Universitarias</u> por un período periodo de dos años, renovables.</p>
<p>ARTÍCULO 81 bis.- Aquellas unidades (Facultad, Escuela o Sede Regional), cuya Asamblea esté constituida por 50 miembros o más, podrán decidir por mayoría absoluta, y en sesión especial convocada al efecto, constituir la Asamblea Plebiscitaria (Facultad, Escuela o Sede Regional) integrada de acuerdo con los incisos a), b), b bis y c) del artículo 81, y la Asamblea Representativa que estará integrada por:</p> <p>a) El superior jerárquico de la unidad (Decano, Director de Escuela o Sede Regional, según corresponda).</p> <p>(...)</p> <p>d) La elección de los miembros de la Asamblea Representativa de Facultad, Escuela o Sede Regional, se hará por el mismo procedimiento electoral establecido en el Reglamento de Elecciones Universitarias para la elección de miembro de Asamblea Colegiada Representativa. Los miembros de la Asamblea Colegiada Representativa durarán en sus funciones dos años con la posibilidad de una reelección inmediata.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 81 bis.- Aquellas unidades (Sede <u>universitaria</u> Regional, Ffacultad o Escuela); cuya Asamblea esté constituida por 50 miembros o más; podrán decidir por mayoría absoluta, y en sesión especial convocada al efecto, constituir la Asamblea Plebiscitaria (Sede <u>universitaria</u> Regional, Ffacultad o Escuela) integrada de acuerdo con los incisos a), b), b bis y c) del artículo 81, y la Asamblea Representativa que estará integrada por:</p> <p>a) El superior jerárquico de la unidad (Director de Sede Regional <u>universitaria</u> o <u>de</u> Escuela, Decano, según corresponda).</p> <p>(...)</p> <p>d) La elección de los miembros de la Asamblea Representativa de Sede <u>Universitaria</u> Regional, Facultad o Escuela; se hará por el mismo procedimiento electoral establecido en el <i>Reglamento de Elecciones Universitarias</i> para la elección de miembro de Asamblea Colegiada Representativa. Los miembros de la Asamblea Colegiada Representativa durarán en sus funciones dos años, con la posibilidad de una reelección inmediata.</p> <p>(...)</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p align="center">CAPÍTULO IX Sedes Regionales</p>	<p align="center">CAPÍTULO IX Sedes Regionales <u>Universitarias</u></p>
<p>ARTÍCULO 108.- La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta a todas las regiones del país, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.</p>	<p>ARTÍCULO 108.- La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta a todas las regiones del país <u>realiza sus actividades en el territorio nacional</u>, con el propósito de lograr una <u>contribuir a la</u> transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común. <u>Para cumplir con sus fines y principios y para desarrollar sus actividades sustantivas, la Institución cuenta con sedes universitarias y recintos universitarios.</u></p> <p><u>Las sedes universitarias dependen de la Rectoría y gozan de capacidad para desarrollar iniciativas académicas propias y para gestionar, vía reglamento, su estructura y gobierno.</u></p>
<p>ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sede regional se establecen en su reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sede regional se establecen en su reglamento <u>tiene en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio los órganos de deliberación, de decisión política y ejecutiva institucional.</u></p>
<p>Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Occidente b) Guanacaste c) Atlántico ch) Caribe d) Pacífico e) Sur 	<p><u>Las sedes universitarias adoptan decisiones académicas y administrativas según su organización y sus competencias, acordes con la normativa institucional.</u></p> <p>Las S<u>s</u>edes <u>universitarias</u> Regionales de la Universidad de Costa Rica son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Occidente b) Atlántico c) Guanacaste ch) Caribe d) Pacífico e) Sur <p><u>Las sedes universitarias pueden contar con recintos universitarios para la ejecución de las actividades sustantivas de la Universidad, para lo cual deberá dotarlos de los recursos económicos, físicos, organizacionales, humanos y tecnológicos adecuados para el desarrollo de sus funciones.</u></p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 109.- Corresponde a las Sedes Regionales:</p> <p>a) Ofrecer carreras cortas, así como programas de extensión, determinados de acuerdo con las necesidades de la región y del país.</p> <p>(...)</p> <p>c) Ofrecer, en corresponsabilidad con las respectivas Escuelas o Facultades de la Universidad, carreras y tramos de carreras conducentes a grados académicos, y desarrollar programas y actividades que culminen con un título universitario.</p> <p>ch) Ofrecer, de acuerdo con los estudios pertinentes, carreras que no existan en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y conducentes a grados académicos, o carreras que no ofrezcan las Facultades y Escuelas mediante la desconcentración o la descentralización.</p> <p>d) Proponer, ejecutar y servir de apoyo a programas y proyectos de investigación y acción social que contribuyan al desarrollo de la región en particular y del país en general.</p> <p>e) Proponer para su aprobación, a los órganos correspondientes, las políticas de regionalización de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>f) Ejecutar, en lo que les corresponde, las políticas de regionalización aprobadas por los órganos superiores de la Universidad.</p> <p>g) Ejercer todas las otras funciones que sean necesarias para ejecutar los planes de regionalización universitaria.</p>	<p>ARTÍCULO 109.- Corresponde a las Sedes <u>universitarias</u> Regionales:</p> <p>a) Ofrecer carreras cortas, así como programas de extensión, <u>determinados de acuerdo con Brindar una oferta académica inter- y multidisciplinaria de pregrado, grado y posgrado, que responda a</u> las necesidades de la región, <u>nacionales e internacionales</u> y del país, <u>de acuerdo con los estudios pertinentes y según lo establezca la normativa institucional.</u></p> <p>(...)</p> <p>e) Ofrecer, en corresponsabilidad con las respectivas Escuelas o Facultades de la Universidad, carreras y tramos de carreras conducentes a grados académicos, y desarrollar programas y actividades que culminen con un título universitario.</p> <p>ch) Ofrecer, de acuerdo con los estudios pertinentes, carreras que no existan en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y conducentes a grados académicos, o carreras que no ofrezcan las Facultades y Escuelas mediante la desconcentración o la descentralización.</p> <p>d) Proponer, ejecutar y servir de apoyo a programas y proyectos de <u>Desarrollar la</u> investigación y <u>la</u> acción social <u>entre las diferentes sedes universitarias y los recintos universitarios,</u> que contribuyan al desarrollo <u>nacional e internacional</u> de la región en particular y del país en general, <u>según la normativa institucional.</u></p> <p>e) Proponer, para su aprobación, a los órganos correspondientes, las políticas de regionalización <u>regionales y contribuir a la ejecución de aquellas pertinentes al desarrollo</u> de la Universidad de Costa Rica <u>en las sedes universitarias.</u></p> <p>f) Ejecutar, en lo que les corresponde, las políticas de regionalización aprobadas por los órganos superiores de la Universidad.</p> <p>g) Ejercer todas las otras funciones que sean necesarias para ejecutar los planes de regionalización universitaria <u>institucionales en el territorio nacional.</u></p>
<p>ARTÍCULO 110.- Corresponde al Consejo de Sedes Regionales coordinar las actividades de las sedes regionales y proponer al Consejo Universitario las políticas pertinentes en materia de regionalización, emanadas de las respectivas asambleas de sedes.</p>	<p>ARTÍCULO 110.- Corresponde al Consejo de Sedes Regionales coordinar las actividades de las sedes regionales y proponer al Consejo Universitario las políticas pertinentes en materia de regionalización, emanadas de las respectivas asambleas de sedes.</p> <p><u>El Consejo de Sedes Universitarias es el órgano de integración, coordinación y desarrollo de las sedes universitarias.</u></p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Integran el Consejo de Sedes Regionales: los directores de las sedes y una representación estudiantil no mayor al 25% del total de los profesores miembros de ese Consejo. Este Consejo nombrará un coordinador de entre los Directores, quien desempeñará sus funciones por dos años y no podrá ser reelecto en forma sucesiva.</p> <p>El representante de las Sedes Regionales ante el Consejo Universitario es miembro ex-oficio del Consejo de Sedes, con voz pero sin voto.</p>	<p>Integran el Consejo de Sedes <u>Universitarias</u> Regionales: los <u>sus</u> directores de las sedes y una representación estudiantil no mayor al 25% del total de los profesores miembros de ese Consejo. Este Consejo nombrará un coordinador de entre los Directores, quien desempeñará sus funciones por dos años y no podrá ser reelecto en forma sucesiva.</p> <p>El representante de las Ssedes <u>universitarias</u> Regionales ante el Consejo Universitario es miembro <u>ex officio</u> ex-oficio del Consejo de Sedes <u>Universitarias</u>, con voz pero sin voto.</p> <p><u>Corresponde al Consejo de Sedes Universitarias:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> a) <u>Coordinar los programas, los proyectos y las actividades tendientes al fortalecimiento de la acción universitaria en las sedes universitarias.</u> b) <u>Emitir criterio sobre la acción universitaria en las sedes universitarias.</u> c) <u>Velar por que los asuntos relacionados con la estructura y administración de las actividades académicas de las sedes universitarias respondan a sus necesidades particulares.</u> d) <u>Proponer al Consejo Universitario las políticas pertinentes en materia de desarrollo de la Universidad en las sedes universitarias, previa consulta a las Asambleas de Sedes o a las instancias correspondientes.</u> e) <u>Facilitar la ejecución de actividades de investigación, de docencia y de acción social que fortalezcan el desarrollo de las sedes universitarias.</u> f) <u>Velar por que los procesos de gestión académica y administrativa se realicen de manera articulada.</u> g) <u>Promover espacios de discusión y reflexión sobre el impacto de la Universidad en el desarrollo del país.</u> h) <u>Nombrar a las personas representantes del Consejo ante las instancias que lo requieran, así como comisiones <i>ad hoc</i>, para el estudio de asuntos específicos que atañen a las sedes universitarias.</u> i) <u>Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, modificación o eliminación de las sedes universitarias y los recintos universitarios.</u> j) <u>Promover la movilidad académica docente y estudiantil entre las sedes universitarias y los recintos universitarios.</u> k) <u>Estimular la internacionalización académica en las sedes universitarias y los recintos universitarios.</u>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Este Consejo está equiparado a un Consejo de Área para los otros efectos que señale este Estatuto.</p>	<p>D) <u>Estimular el desarrollo coordinado de actividades culturales, recreativas y deportivas entre las sedes universitarias y los recintos universitarios.</u></p> <p>Este Consejo está equiparado a un Consejo de Área para los otros efectos que señale este <i>Estatuto</i>.</p>
<p>ARTÍCULO 111.- La Asamblea de Sede o la Asamblea Plebiscitaria de Sede, según corresponda, es el órgano superior de la Sede y estará constituida por:</p> <p>a) El Director de la Sede, quien preside; en su ausencia presidirá el Subdirector, y en ausencia de ambos el miembro que en el acto se designe.</p> <p>b) Los profesores en Régimen Académico asignados a la Sede con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas propiedad; así como los profesores en Régimen Académico asignados a otras unidades académicas, que laboran al menos medio tiempo en programas desconcentrados y descentralizados en la Sede Regional.</p> <p>(...)</p> <p>ch) Una representación estudiantil en número no mayor del 25% del total de profesores, miembros de la Asamblea, nombrada por la asociación de estudiantes de la Sede, de conformidad con los artículos 173 y 174 de este Estatuto.</p>	<p>ARTÍCULO 111.- La Asamblea de Sede o la Asamblea Plebiscitaria de Sede, según corresponda, es el órgano superior de la Ssede universitaria y estará constituida por:</p> <p>a) El Director de la Ssede universitaria, quien preside; en su ausencia presidirá el Subdirector, y en ausencia de ambos el miembro que en el acto se designe.</p> <p>b) Los profesores en Régimen Académico asignados a la Ssede universitaria con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas propiedad; así como,</p> <p>b bis) Los profesores en Régimen Académico asignados a otras unidades académicas, que laboran al menos medio tiempo en programas desconcentrados y descentralizados en la Ssede universitaria Regional.</p> <p>(...)</p> <p>ch) Una representación estudiantil en número no mayor del 25% del total de profesores, miembros de la Asamblea, nombrada por la asociación de estudiantes de la Ssede universitaria, de conformidad con los artículos 173 y 174 de este Estatuto.</p>
<p>ARTÍCULO 111 bis.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede, según corresponda:</p> <p>a) Nombrar al Director y al Subdirector de la Sede según las normas que determinan este Estatuto y el Reglamento de Elecciones Universitarias.</p> <p>b) Revocar el nombramiento del Director y Subdirector de la Sede, por causas graves que hicieran perjudicial su permanencia en el cargo, previo levantamiento de expediente y por votación afirmativa y secreta no inferior a las dos terceras partes de sus miembros.</p>	<p>ARTÍCULO 111 bis.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede, según corresponda:</p> <p>a) Nombrar al Ddirector y al Subdirector de la Ssede universitaria, según las normas que determinan este <i>Estatuto</i> y el <i>Reglamento de Elecciones U</i>universitarias.</p> <p>b) Revocar el nombramiento del Ddirector y Subdirector de la Ssede universitaria, por causas graves que hicieran perjudicial su permanencia en el cargo, previo levantamiento de expediente y por votación afirmativa y secreta no inferior a las dos terceras partes de sus miembros.</p>
<p>ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:</p> <p>(...)</p> <p>b) Conocer los recursos de apelación contra las resoluciones del Director de la Sede, así como de otros asuntos de su competencia.</p>	<p>ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:</p> <p>(...)</p> <p>b) Conocer los recursos de apelación contra las resoluciones del Ddirector de la Ssede universitaria, así como de otros asuntos de su competencia.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>c) Proponer a la Vicerrectoría de Docencia, por medio del Director, los planes de estudio cuando en la Sede no existan reuniones de departamento.</p> <p>(...)</p> <p>d) Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede -y sus modificaciones- y enviárselo al Rector, para su trámite en el Consejo Universitario.</p> <p>e) Proponer a los Vicerrectores correspondientes por medio del Director de Sede los programas de docencia, investigación y acción social, cuando en la Sede no existan reuniones de departamento.</p> <p>f) Proponer al Director las ternas para el nombramiento de coordinadores generales y de directores de recintos, según lo estipule el reglamento de la Sede.</p> <p>g) Definir las políticas de la Sede Regional dentro del marco de las políticas generales de la Universidad y de su ordenamiento jurídico.</p> <p>h) Conocer y pronunciarse sobre el informe de labores que anualmente le presentará el Director de Sede.</p> <p>i) Proponer al Consejo de Sedes Regionales, por medio del Director, la creación, fusión o eliminación de los departamentos, para el trámite correspondiente.</p> <p>j) Conocer sobre los asuntos que someta a su consideración el Director. Recibir propuestas de los miembros de la Asamblea, deliberar sobre ellas y transmitir sus recomendaciones a los órganos superiores de la Institución.</p>	<p>c) Proponer a la Vicerrectoría de Docencia, por medio del Ddirector, los <u>nuevos</u> planes de estudio cuando <u>que se ofrezcan</u> en la Ssede no existan reuniones de departamento <u>universitaria</u>.</p> <p>(...)</p> <p>d) Aprobar <u>la propuesta</u> el proyecto de reglamento de la Ssede <u>universitaria</u> =y sus modificaciones=, y enviárselo al Rector; <u>remitirlo a la Rectoría</u> para su <u>el</u> trámite <u>respectivo</u> en el Consejo Universitario.</p> <p>e) Proponer a los Vvicerrectores correspondientes, por medio del Ddirector de <u>la</u> Ssede <u>universitaria</u>, los programas, <u>los proyectos y las actividades aprobados por las comisiones</u> de docencia, <u>de</u> investigación y <u>de</u> acción social, cuando en la Sede no existan reuniones de departamento.</p> <p>f) Proponer al Ddirector las ternas para el nombramiento de coordinadores generales y de directores de recintos, según lo estipule el reglamento de la Ssede <u>universitaria</u>.</p> <p>g) Definir las políticas <u>específicas</u> de la Ssede <u>Regional</u> <u>universitaria</u> dentro del marco de las políticas <u>institucionales</u> <u>generales</u> de la Universidad y de su ordenamiento jurídico.</p> <p>h) Conocer y pronunciarse sobre el informe de labores que anualmente le presentará el Ddirector de <u>la</u> Ssede <u>universitaria</u>.</p> <p>i) Proponer al Consejo de Sedes <u>Regionales</u> <u>Universitarias</u>, por medio del Ddirector, la creación, fusión o eliminación de los departamentos <u>y los recintos universitarios</u>, para el trámite correspondiente.</p> <p>j) Conocer sobre los asuntos que someta a su consideración el Ddirector <u>de la sede universitaria</u>.</p> <p><u>k) Recibir propuestas de los miembros de la Asamblea, deliberar sobre ellas y transmitir sus recomendaciones a los órganos superiores de la Institución.</u></p> <p><u>l) Conocer sobre cualesquiera otros asuntos de su competencia que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la sede universitaria.</u></p>
<p>ARTÍCULO 111 quater.-</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 111 quater.-</p> <p>(...)</p> <p>Si la Ssede <u>Regional</u> <u>universitaria</u> no adoptase las modalidades de Asamblea Plebiscitaria y Asamblea Representativa, su asamblea tendrá las atribuciones contenidas en los artículos 111 bis y 111 ter.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 111 quinquies.- Si la Sede Regional no adoptase las modalidades de Asamblea Plebiscitaria y Asamblea Representativa, su asamblea tendrá las atribuciones contenidas en los artículos 111 bis y 111 ter.</p>	<p>ARTÍCULO 111 quinquies.- <u>SE INCLUYÓ COMO ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO ANTERIOR.</u></p>
<p>ARTÍCULO 112.- Para ser Director de Sede Regional se requiere ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes en la Asamblea de Sede.</p> <p>Podrá ser candidato a la reelección inmediata una sola vez consecutiva, según las normas que determinan este Estatuto y el Reglamento de Elecciones Universitarias.</p> <p>En ausencias temporales del Director y mientras duren éstas, el cargo será ejercido por el Subdirector de la Sede.</p>	<p>ARTÍCULO 112.- Para ser Ddirector de <u>una S</u>sede <u>universitaria</u> Regional se requiere ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes en la Asamblea de Sede.</p> <p><u>Quien ocupe la dirección de la sede universitaria</u> podrá ser candidato a <u>optar por</u> la reelección <u>inmediata</u> una sola vez consecutiva, según las normas que determinan este <i>Estatuto</i> y el <i>Reglamento de Elecciones U</i>niversitarias.</p> <p>En ausencias temporales del Ddirector y mientras duren éstas, el cargo será ejercido por el Subdirector de la <u>S</u>sede <u>universitaria</u>.</p>
<p>Corresponde al Director de Sede:</p> <p>a) Ejecutar los acuerdos y las políticas emanadas de la Asamblea de Sede y de los órganos superiores de la Universidad.</p> <p>b) Servir de medio obligatorio de comunicación entre la Sede y las autoridades de la Universidad.</p> <p>c) Representar a la Sede en todas las actividades que favorezcan el desarrollo de la Universidad.</p> <p>ch) Ejercer en la Sede las potestades de superior jerárquico inmediato de los funcionarios y su autoridad sobre los estudiantes.</p> <p>d) Proponer al Rector las medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Sede.</p> <p>(...)</p> <p>f) Convocar y presidir las reuniones de Departamento de la Sede, cuando se trate de la elección del Director de Departamento y del nombramiento de personal en Régimen Académico.</p>	<p>ARTÍCULO 112 bis.- Corresponde al Ddirector de <u>S</u>sede <u>universitaria</u>:</p> <p>a) Ejecutar los acuerdos y las políticas emanadas de la Asamblea de Sede <u>Universitaria</u> y de los órganos superiores de la Universidad.</p> <p>b) Servir de medio obligatorio de comunicación entre la <u>S</u>sede <u>universitaria</u> y las autoridades de la Universidad.</p> <p>c) Representar a la <u>S</u>sede <u>universitaria</u> en todas las actividades que favorezcan el desarrollo de la Universidad <u>sean de interés institucional o que sean de su competencia</u>.</p> <p>ch) Ejercer en la <u>S</u>sede <u>universitaria</u> las potestades de superior jerárquico inmediato de los funcionarios y su autoridad sobre los estudiantes.</p> <p>d) Proponer al Rector las medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la <u>S</u>sede <u>universitaria</u>.</p> <p>(...)</p> <p>f) Convocar y presidir las reuniones de Departamento de la <u>S</u>sede <u>universitaria</u>, <u>si estos existen dentro de su estructura de gestión académica</u>, cuando se trate de la elección del Ddirector de Departamento y del nombramiento de personal en Régimen Académico.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
g) Nombrar al Director de Departamento escogido por la reunión de profesores y escoger al Director de Departamento de una terna presentada por los profesores del departamento, cuando éste no cuente con al menos 10 profesores en Régimen Académico.	g) Nombrar a los directores y a las directoras al Director de Departamento escogido por la reunión de profesores y escoger al Director de Departamento de una terna presentada por los profesores docentes de este del departamento, cuando éste no cuente con al menos 10 profesores en Régimen Académico.
h) Nombrar a los coordinadores generales y a los directores de recintos, de una terna propuesta por la Asamblea de Sede, de conformidad con el reglamento de la sede respectiva.	h) Nombrar a los coordinadores generales y a los directores de recintos universitarios , de una terna propuesta por la Asamblea de Sede, de conformidad con. Los requisitos y procedimientos específicos para estos nombramientos estarán establecidos en el reglamento de la sede respectiva respectivo .
(...)	(...)
j) Proponer al Vicerrector respectivo el nombramiento del personal administrativo y técnico que requiera la Sede.	j) Proponer al V icerrector respectivo el nombramiento del personal administrativo y técnico que requiera la S sede universitaria .
k) Acordar licencias, con o sin goce de salario, que no excedan de diez días hábiles, a los funcionarios de la Sede, conforme al reglamento correspondiente.	k) Acordar Aprobar licencias, con o sin goce de salario, que no excedan de diez días hábiles, a los funcionarios de la S sede universitaria , conforme al reglamento correspondiente.
(...)	(...)
ll) Aprobar el plan de trabajo de cada profesor asignado a la Sede a su cargo. En el caso de los profesores que trabajan en carreras desconcentradas, el Director de la Sede aprobará dicho plan de trabajo conjuntamente con el Director de la Escuela respectiva.	ll) Aprobar el plan de trabajo de cada profesor asignado a la S sede universitaria a su cargo. En el caso de los profesores que trabajan en carreras desconcentradas, el D irector de la S sede universitaria aprobará dicho plan de trabajo conjuntamente con el D irector de la E scuela respectiva.
(...)	(...)
n) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Sede, excepción hecha de aulas y laboratorios.	n) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la S sede universitaria , excepción hecha de aulas y laboratorios.
(...)	(...)
o) Presentar a la Asamblea de la Sede, un informe anual de labores.	o) Presentar a la Asamblea de la Sede Universitaria , un informe anual de labores.
p) Preparar el Plan de Desarrollo Institucional y el Anteproyecto de Presupuesto y presentarlos a la Asamblea de la Sede para su conocimiento, aprobación; y al Rector para el trámite correspondiente.	p) Preparar Presentar a la Asamblea de Sede Universitaria, para su discusión, el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional, y el Anteproyecto de Presupuesto y presentarlos a la Asamblea de la Sede para su conocimiento, aprobación; y remitirlo al Rector para el trámite, según corresponda correspondiente.
(...)	(...)
p) Preparar el Plan de Desarrollo Institucional y el Anteproyecto de Presupuesto y presentarlos a la Asamblea de la Sede para su conocimiento, aprobación; y al Rector para el trámite correspondiente.	p bis) Presentar a la Asamblea de Sede Universitaria, para su discusión y aprobación, la propuesta de reglamento de la sede y sus modificaciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>q) Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica para los graduados de la Sede a su cargo. En el caso de los títulos obtenidos en carreras desconcentradas, éstos serán firmados además por el Decano de la respectiva facultad.</p> <p>(...)</p>	<p><u>p ter) Dar a conocer a la Asamblea de Sede Universitaria la propuesta de presupuesto anual y el informe de gestión presupuestaria respectivos.</u></p> <p>q) Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica para los graduados de la Ssede <u>universitaria</u> a su cargo. En el caso de los títulos obtenidos en carreras desconcentradas, éstos serán firmados además por el Decano de la respectiva facultad.</p> <p><u>q bis) Ejercer la representación en las instancias que les sean asignadas por este Estatuto y por la normativa institucional.</u></p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 113.- El Consejo de Sede es un órgano colegiado compuesto por:</p> <p>a) El Director de la Sede.</p> <p>b) El Subdirector de Sede.</p> <p>c) Los Coordinadores Generales.</p> <p>(...)</p> <p>Será presidido por el Director y deberá sesionar al menos dos veces por mes. De conformidad con la naturaleza y el desarrollo de cada Sede, el reglamento respectivo determinará la inclusión de otros miembros al Consejo de Sede.</p>	<p>ARTÍCULO 113.- El Consejo de Sede <u>Universitaria</u> es un órgano colegiado compuesto por:</p> <p>a) El Director de la Ssede <u>universitaria</u>.</p> <p>b) El Subdirector de la Ssede <u>universitaria</u>.</p> <p>c) Los Coordinadores Generales <u>de la sede universitaria.</u></p> <p><u>c bis) Las personas coordinadoras de los recintos universitarios de la sede universitaria.</u></p> <p>(...)</p> <p><u>d) El director o la directora de uno de los posgrados propios de la sede universitaria, si estos existieran, cuya representación será de dos años en forma alternativa, si hubiera más de uno.</u></p> <p><u>e) El director o la directora de centros o institutos de investigación propios de la sede universitaria, si estos existieran, cuya representación será de dos años en forma alternativa, si hubiera más de uno.</u></p> <p>Será presidido por el Director y deberá sesionar al menos dos veces por mes. De conformidad con la naturaleza y el desarrollo de cada Ssede <u>universitaria</u>, el reglamento respectivo determinará la inclusión de otros miembros al Consejo de Sede <u>Universitaria</u>.</p>
<p>ARTÍCULO 113 bis.- El Consejo de Sede es el encargado de:</p> <p>(...)</p> <p>b) Redactar el anteproyecto del reglamento de la Sede.</p>	<p>ARTÍCULO 113 bis.- El Consejo de Sede <u>Universitaria</u> es el encargado de:</p> <p>(...)</p> <p>b) Redactar el anteproyecto del <u>Coordinar el proceso de elaboración de la propuesta de</u> reglamento de la Sede <u>y sus modificaciones.</u></p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>c) Aprobar el Plan de Desarrollo y el Presupuesto de la Sede, previo a su presentación a la Asamblea de Sede.</p> <p>(...)</p> <p>d) Velar por el adecuado uso y distribución de los recursos asignados a los programas y proyectos de docencia, de investigación y de acción social de la Sede.</p> <p>e) Conocer sobre cualquier otro asunto inherente a la actividad de la Universidad de Costa Rica en la respectiva región y que no esté estipulado en el presente Estatuto.</p>	<p>c) Aprobar el Plan de Desarrollo <u>Estratégico</u> y <u>el la propuesta de</u> Presupuesto de la Sede, previo a su presentación a la Asamblea de Sede.</p> <p>(...)</p> <p>d) Velar por el adecuado uso y distribución de los recursos asignados a los programas, y <u>los proyectos y las actividades</u> de docencia, de investigación y de acción social de la Sede <u>universitaria</u>.</p> <p>e) Conocer sobre cualquier otro asunto inherente a la actividad de la Universidad de Costa Rica en la respectiva <u>región sede universitaria</u> y que no esté estipulado en el presente <u>Estatuto</u>.</p>
<p>ARTÍCULO 115.- El Consejo del Sistema de Educación General está integrado por:</p> <p>(...)</p> <p>e) Un representante de las Sedes Regionales con voz y voto, designado por un período de dos años, quien podrá ser reelecto una sola vez. A la vez, cada Sede Regional tendrá derecho a un representante con voz.</p>	<p>ARTÍCULO 115.- El Consejo del Sistema de Educación General está integrado por:</p> <p>(...)</p> <p>e) Un representante de las <u>Sedes Regionales universitarias</u> con voz y voto, designado <u>por el Consejo de Sedes Universitarias</u>, por un período de dos años, quien podrá ser reelecto una sola vez. <u>A la vez, cada Sede Regional tendrá derecho a un representante con voz.</u></p>
<p>ARTÍCULO 122 B.- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado estará integrado por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Un representante de cada una de las áreas académicas a que se refiere el artículo 70 del <i>Estatuto Orgánico</i>. Deberá poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP. Será escogido por el Consejo de Área respectivo, por un período de dos años y podrá ser reelecto.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 122 B.- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado estará integrado por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Un representante de cada una de las áreas académicas a que se refiere el artículo 70 del <i>Estatuto Orgánico</i>. Deberá poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP. Será escogido por el Consejo de Área respectivo, por un período de dos años y podrá ser reelecto <u>una sola vez consecutiva</u>.</p> <p>(...)</p> <p>e) <u>Una persona representante de las sedes universitarias con voz y voto, designada por el Consejo de Sedes Universitarias, por un periodo de dos años, quien podrá ser reelecta una sola vez consecutiva. Deberá poseer el grado académico de doctorado, reconocido por el SEP.</u></p>
<p>ARTÍCULO 151.- El Congreso Universitario estará integrado previa inscripción, por:</p> <p>(...)</p> <p>c) Treinta representantes del personal administrativo, nombrados dos por cada área, dos por cada Sede Regional,</p>	<p>ARTÍCULO 151.- El Congreso Universitario estará integrado previa inscripción, por:</p> <p>(...)</p> <p>c) Treinta representantes del personal administrativo, nombrados dos por cada área, dos por cada <u>Sede Regional</u></p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>dos por cada Vicerrectoría y dos por las oficinas de la Administración Superior. Serán escogidos entre y por los funcionarios que se hayan inscrito para esa selección, todo de acuerdo con el Reglamento del Congreso.</p> <p>(...)</p>	<p><u>universitaria</u>, dos por cada Vicerrectoría y dos por las oficinas de la Administración Superior. Serán escogidos entre y por los funcionarios que se hayan inscrito para esa selección, todo de acuerdo con el Reglamento del Congreso.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 152.- El Consejo Universitario convocará al Congreso Universitario por iniciativa propia o por acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa y nombrará a su Comisión Organizadora, integrada por dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, un representante del Sector Administrativo, un representante de las Sedes Regionales y cinco profesores, uno por cada área académica, con indicación de quien será su Presidente.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 152.- El Consejo Universitario convocará al Congreso Universitario por iniciativa propia o por acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa y nombrará a su Comisión Organizadora, integrada por dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, un representante del Sector Administrativo, un representante <u>docente</u> de las Sedes Regionales <u>universitarias</u> y <u>cinco profesores</u>, <u>uno un docente</u> por cada área académica, con indicación de quien será su Presidente.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 198.- La coordinación y ejecución de los planes de estudio corresponde a las unidades académicas respectivas.</p>	<p>ARTÍCULO 198.- La coordinación y ejecución de los planes de estudio corresponden <u>a las sedes universitarias y a las unidades académicas respectivas, las cuales, mediante procesos de creación, desconcentración o descentralización, podrán impartirlos en las diferentes unidades académicas de la Universidad.</u></p>
<p>ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones:</p> <p>(...)</p> <p>c) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales, así como de las decisiones de los directores y las directoras de Escuela y Sedes, decanos y decanas de Facultad en materia de reconocimiento, o equiparación de estudios.</p> <p>(...)</p> <p>i) La Asamblea de Sede Regional, de las decisiones del Director o de la Directora.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones:</p> <p>(...)</p> <p>c) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, de las decisiones de las Asambleas de Sedes Regionales <u>Universitarias</u>, de Facultad y de Escuela, así como de las decisiones de los directores y las directoras de Sedes y Escuela, decanos y decanas de Facultad en materia de reconocimiento, o equiparación de estudios.</p> <p>(...)</p> <p>i) La Asamblea de Sede Regional <u>Universitaria</u>, de las decisiones del <u>D</u>irector o de la <u>D</u>irectora.</p> <p>(...)</p>

2. Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa que la reforma estatutaria al Capítulo IX, Sedes Regionales y sus concordancias incorpora el análisis de las siguientes resoluciones del VII Congreso Universitario:

- *El futuro del desarrollo universitario en las regiones del país y la responsabilidad de la Universidad de Costa Rica en el siglo XXI (EGH-2) (Pase CEO-P-16-005).*

- *Propuesta para reglamentar la naturaleza y estructura organizacional de los recintos universitarios en el EOUCR (EGH-14) (Pase CEO-P-16-007).*
- *Reestructuración del plan de regionalización de sedes y recintos regionales de la Universidad de Costa Rica con base a los principios que la conforman (EGH-19) (Pase CEO-P-16-009).*

- *Contexto, reforma universitaria y fortalecimiento de la enseñanza superior pública en procesos de regionalización permanente (VUS-8) (Pase CEO-P-16-011).*

3. Dar por atendidos los siguientes casos:

- *Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5635, artículo 4, punto 2, del 24 de mayo de 2012, para que sea la Comisión de Política Académica la que estudie y proponga los elementos fundamentales de la estructura y el funcionamiento que tendrían los Recintos Universitarios (Pase CPA-P-12-015).*
- *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que tome nota, para una eventual modificación estatutaria, del error material en la redacción del artículo 108 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (pase CEO-P-15-002).*
- *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico, en el marco del análisis del Capítulo IX sedes regionales, considerar:*
 - a) La revisión de los artículos 51 inciso d) y el artículo 52 inciso k) en los que, al definir las funciones de la Vicerrectoría de Investigación y Acción Social respectivamente, se les condiciona para que antes de realizar la aprobación de los programas y proyectos de investigación o de acción social propuestos por las sedes regionales, medie una consulta a las unidades académicas correspondientes de la Sede Central.*
 - b) Analizar los artículos 58, 60, 73 y 109 del Estatuto Orgánico, en términos de revisar la pertinencia de participación de las sedes en distintos espacios de decisión institucional.*
 - c) Revisar el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4112, artículo 7, del 31 de mayo de 1995, en el cual se definen las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias, con el objetivo de valorar su pertinencia actual (Pase CEO-P-15-001).*
- *Definición e incorporación de la figura de Recinto en la estructura organizacional de la UCR, para atender los acuerdos 1, 2, 3 y 4 de la sesión N.º 5427, artículo 2, del jueves 11 de marzo de 2010 (Pase CEO-P-10-001)."*

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la Propuesta Proyecto de Ley CU-54-2021 y con las juramentaciones de autoridades universitarias.

ARTÍCULO 8. La señora directora, M.Sc. Patricia Villalobos Quesada, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-54-2021, sobre la Reforma Integral a la *Ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud pública y privados, Ley N.º 8239 del 2 de abril de 2002*. Expediente N.º 22.312.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Reforma Integral a la Ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud pública y privados, Ley N.º 8239 del 2 de abril de 2002*. Expediente N.º 22.312. (AL-CJ-22312-0243-2021, del 18 de agosto de 2021).
2. El Proyecto de Ley⁹ tiene como objetivo velar por la prestación de un servicio de salud de calidad que tutele valores esenciales en cuanto a la autonomía de la voluntad, la información, la documentación clínica y la fiscalización de los servicios de salud, públicos o privados, preventivos, curativos y de rehabilitación existentes en el ámbito nacional.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-791-2021, del 1.º de setiembre de 2021, manifestó que el texto del Proyecto de Ley *se encuentra en el marco del derecho constitucional a la salud, y no interfiere con la autonomía de auto organización que posee la Universidad de Costa Rica*. No obstante, su aprobación implica que la Institución debe crear una Contraloría de Servicios de Salud, lo que interfiere en la estructura universitaria. En razón de lo anterior, se recomienda solicitar a la Asamblea Legislativa que reconozca la autonomía universitaria para controlar y fiscalizar los servicios que brinda la Institución, por lo que lo dispuesto se atenderá según los mecanismos que se definan para ello y que permitan asegurar los principios y disposiciones de la Ley, así como el derecho general a la salud.
4. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte del Consejo de Área de Salud (oficio CAS-57-2021, del 25 de octubre de 2021), la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-209-A-2021, del 18 de octubre de 2021) y la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) (oficio OBS-1761-2021, del 18 de octubre de 2021). Del análisis realizado se presenta a continuación una síntesis de las observaciones y recomendaciones:
 - 4.1. Los aspectos asociados con la “prevención, la curación y la rehabilitación” se enfocan en la enfermedad y no en la salud. Asimismo, parece necesario modificar el término “prestación de un servicio de salud” por

9. Propuesto por el diputado José María Villalta Flórez-Estrada.

- “servicio de atención en salud” (incluye los servicios de psicología, trabajo social, entre otros) (artículo 1). Además, se propone incorporar la promoción de la salud en el listado de los servicios de salud.
- 4.2. Sobre el artículo 2, se brindaron las siguientes observaciones:
- a) Complementar la definición de persona con discapacidad según lo establecido por el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF), las Normas Uniformes de Naciones Unidas para la Equiparación de Oportunidades, la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y los estudios desarrollados por Naciones Unidas relacionados con los derechos humanos (inciso 2).
 - b) Ampliar la definición del “agente lingüístico” para que incorpore conocimientos asociados con la cultura y tradiciones de los territorios indígenas costarricenses, así como de otras poblaciones (inciso 6).
 - c) Considerar que el asentimiento informado se brinda de parte de la persona menor de edad, a partir de los 12 años. Caso contrario, corresponde la firma del representante legal (inciso 10).
 - d) Redefinir “servicio de salud”, pues no es lo suficientemente claro si aplica únicamente para aquellos servicios que son ofrecidos por los profesionales sanitarios tipificados en la *Ley general de salud* –servicios intramuros– o si incorpora los servicios extramuros (ofrecidos en el lugar de habitación, lugar de trabajo o estudio, entre otros). Además, se estima que lo dispuesto no es concordante con lo establecido por el Ministerio de Salud. Cabe señalar que los servicios de salud incluyen aquellos que se abordan desde los determinantes sociales de la salud y trascienden del posicionamiento biomédico (inciso 11).
 - e) Incluir en el apartado de definiciones los siguientes términos: antecedentes médicos, enfermedades de reporte obligatorio, emergencia y urgencia médica y profesional con grado de especialidad. De igual manera, resulta necesario ampliar en este artículo a qué se refiere la propuesta con un modelo de salud intercultural.
- 4.3. Con respecto al artículo 3, se remitieron las siguientes observaciones puntuales:
- a) Revisar el texto en el marco de lo dispuesto en la Ley N.º 9234 (inciso 9) y el Convenio N.º 169 ratificado por Costa Rica (inciso 19).
 - b) Eliminar el inciso 9, debido a que las investigaciones con seres humanos no son una actividad sustantiva de los establecimientos de salud ni un derecho de las personas usuarias.
 - c) Valorar la redacción propuesta para el inciso 14, pues es confusa.
 - d) Modificar “el usuario” por la “persona usuaria y su familia”, tomando en cuenta lo establecido en la norma N.º 34560 (inciso 15).
 - e) Reformar el inciso 16 para que la persona usuaria pueda verificar la información disponible, debido a que en primera instancia se recibe de forma oral. Además, parece fundamental que la información sea comprensible por la persona atendida.
 - f) Adicionar en el inciso 26 a las personas menores de edad y a quienes por su condición clínica requieren atención pronta.
 - g) Incluir como derecho de la persona usuaria la recepción de atención en un ambiente seguro en términos de inocuidad hospitalaria, seguridad física, entre otros.
- 4.4. Lo dispuesto en los artículos 3 y 5 debe enfatizar en la importancia de que cada persona sea responsable de su salud, principalmente, si se parte de la idea de una construcción social de la salud.
- 4.5. Incorporar los siguientes deberes (artículo 5):
- j) *Retirar en el plazo indicado los medicamentos prescritos por el profesional médico según su condición, con la finalidad de que estos contribuyan al proceso de mejoría.*
 - k) *Presentarse a su cita de la manera más decorosa posible: aseado, vestido adecuadamente, y sin efectos de drogas o alcohol.*
- 4.6. Adicionar al artículo 13 que la persona contralora de servicios de salud no debe poseer antecedentes policiales; esto, como disposición para cumplir el requisito que exige una reconocida honorabilidad.
- 4.7. Sobre el artículo 19, debe considerarse que los servicios de salud privados también deben cumplir con la legislación y reglamentación vigente para su habilitación, por lo que la solicitud de acreditación es un requerimiento adicional que no solo representa costos administrativos y técnicos, sino que podría ser difícil de vigilar y hacer cumplir, especialmente, cuando no se establece un plazo y no se determina la instancia encargada de dar seguimiento al cumplimiento de este requisito. Se recomienda revisar el texto del artículo 19, dado que el proceso de acreditación es voluntario e incluso los entes públicos no están obligados a acreditarse.

- 4.8. En relación con la Auditoría General de Servicios de Salud y su Consejo, se considera que esta no debe quedar supeditada al Ministerio de Salud ni a la CCSS; además, debe gozar de autonomía e independencia para emitir dictámenes y hacer las valoraciones; de igual manera, se recomienda que esté integrada por personas usuarias no relacionadas con el ente prestador ni rector de salud y que exista participación del sector privado (artículos 6, 7 y 8). Asimismo, no quedan claros los criterios por los cuales se da la exclusión de otras profesiones en salud.
- 4.9. Con respecto a las contralorías de servicios de salud, se considera que estas no operan de manera efectiva y no pueden estar supeditadas al establecimiento de salud, deben comunicarse directamente con la gerencia del centro de salud. Además, se recomienda revisar los plazos establecidos en los artículos 16 y 20 del texto del Proyecto de Ley.
- 4.10. Se recomienda una revisión general del documento a la luz de la legislación vigente sobre esta materia y asegurar el uso del lenguaje inclusivo.

del Dr. Francisco Siles Canales como director del Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano y de la M.Ed. Julieta Solórzano Salas como directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial.

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Directora
Consejo Universitario

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de *Ley Reforma Integral a la Ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud pública y privados, Ley N.º 8239 del 2 de abril de 2002*, Expediente N.º 22.312, siempre y cuando se incorporen las observaciones incluidas en los considerandos N.ºs 3 y 4.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, procede a la juramentación del Dr. Juan José Alvarado Barrientos como subdirector de la Red de Áreas Protegidas, de la M.Sc. Marcia Cordero Sandí como subdirectora de la Escuela de Ingeniería Civil, de la M.Sc. Grettcheng Flores Sandí como vicedecana de la Facultad de Medicina, del Dr. Luis Gómez Alpízar como director de la Escuela de Agronomía, del Dr. Alberto Hernández Alvarado como subdirector del Centro de Investigación en Matemáticas Puras y Aplicadas, del Dr. José Moncada Jiménez como subdirector del Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano, del Dr. Jorge Pacheco Molina como subdirector del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas, del Dr. William Poveda Fernández como subdirector del Centro de Investigación en Matemática y Meta-Matemática, de la M.Sc. Teresita Ramellini Centella como vicedecana de la Facultad de Ciencias Sociales, de la M.Sc. Gina Rivera Hernández como subdirectora de la Sede Regional de Guanacaste, del Dr. Guaner Rojas Rojas como subdirector del Observatorio del Desarrollo,

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.